

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la Gaceta, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Meses: 5
PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS) BARRIOS Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado. No admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la abstracción de su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por esa Dirección general solicitando autorización para el nombramiento de 10 Auxiliares temporeros con destino á los trabajos extraordinarios de liquidación y emisión de las inscripciones intransferibles á favor de Corporaciones civiles por el 80 por 100 de sus bienes de Propios:

Resultando que por Real orden de 14 de Febrero último se previno la adopción de medidas conducentes á que la emisión de dichas láminas se realice dentro del mes de Mayo próximo, para facilitar así la solvencia de las Corporaciones citadas con el Tesoro:

Resultando que por esa Dirección se han destinado á los trabajos de liquidación y emisión á casi todos los funcionarios que tiene asignados, utilizando horas ordinarias y extraordinarias, á pesar de lo que considera insuficiente este esfuerzo para ultimar los referidos trabajos en el plazo que se señala, si no se concede mayor auxilio á los Negociados encargados de ellos, puesto que además de la liquidación de intereses correspondientes á la Deuda del 3 por 100 y de los correspondientes á la del 4 por 100 hasta 30 de Junio del año actual, hay que practicar la de esta última renta hasta 31 de Marzo de 1896, expidiendo recibos á metálico por este último período, por terminar los cajetines de las inscripciones en 1.º de Julio próximo, lo cual aumenta considerablemente el trabajo que dicha emisión exige:

Resultando que el escaso personal de esa Dirección, que no se halla destinado á estos trabajos extraordinarios tiene á su cargo otros también perentorios y del día, como el de reconocimiento de valores y el de recibo y pago del cupón ven cederlo en 1.º de Abril próximo, y por lo tanto, no hay posibilidad de distraer á ninguno de estos funcionarios, naciendo de aquí la imperiosa necesidad de aumentar temporalmente el personal de esas oficinas, para lo cual solicita autorización:

Considerando que las razones que aconsejaron la presentación del proyecto de ley de moratorias y condonaciones, y lo preceptuado en su art. 5.º acerca de la inmediata emisión á favor de las Corporaciones civiles de las inscripciones pendientes de tal requisito, para con sus intereses poder compensarse ciertos débitos á favor del Estado, hacen indispensable la adopción de medidas extraordinarias para la consecución del fin propuesto:

Considerando que por esa Dirección general se han agotado todos los medios que se hallan á su alcance para conseguirlo, siendo insuficientes, por lo cual es pertinente la autorización que solicita para aumentar temporalmente el personal de sus oficinas, y á fin de impulsar la terminación de los mencionados trabajos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA

Regente del Reino, se ha servido resolver, de acuerdo con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado y por la Dirección del Tesoro, autorizar á V. I. para el nombramiento de 10 Auxiliares temporeros, con el haber diario de 2 pesetas y 75 céntimos, equivalente al sueldo anual de 1.000 pesetas, imputándose el gasto de 3.500 pesetas que importarán al cap. 12, art. 3.º, Sección 8.ª del presupuesto vigente, «Gastos imprevistos y eventuales en general», de cuyo crédito existe remanente.

De orden de S. M. lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes, con devolución del expediente original. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1895.

CANALEJAS

Sr. Director general de la Deuda pública.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Examinada la instancia dirigida á este Ministerio por D. Feliciano Cantero, propietario del establecimiento de baños denominado Porvenir de Miranda (Burgos), en la que manifiesta que el art. 3.º del Real decreto de 11 de Noviembre de 1879 establece de una manera categórica y terminante que siempre que los Médicos Directores hayan cumplido sesenta y cinco años de edad deben ser jubilados, así como cuando estén incapacitados para el buen desempeño de sus funciones, y que el Médico Director en propiedad del citado balneario D. Marco Antonio Díaz de Cerio tiene entablada permuta con el de Fitero Nuevo D. Vicente Urrecha, el cual, como se justifica con la partida de bautismo que se acompaña á la instancia, excede de la edad reglamentaria por haber cumplido sesenta y nueve años, por cuyas razones suplica se declare jubilado á D. Vicente Urrecha.

Examinado el expediente personal de este Médico Director, del cual resulta: que según su partida de bautismo nació el 18 de Julio de 1825, contando, por consiguiente, sesenta y nueve años y siete meses cumplidos; y que no es Doctor ni tiene aprobada la asignatura de Análisis química, según el mismo manifiesta en oficio de 10 de Abril de 1889, por cuya circunstancia no puede hacer el estudio químico de las aguas para señalar sus efectos inmediatos en el organismo y demás fines determinados en el art. 57 del reglamento y orden circular de 16 de Septiembre de 1879.

Considerando que si bien este Ministerio puede ejercer tolerancia con los Facultativos que alcanzan la edad reglamentaria para ser jubilados cuando desempeñen el servicio cumplidamente, no así puede mantenerlos en sus cargos cuando los propietarios de los establecimientos ó el público elevan sus quejas por deficiencias de aquéllos en el ejercicio de sus funciones, y exigen el cumplimiento de las disposiciones legales que garantizan y concilian los intereses particulares con los públicos que este Ministerio representa:

Considerando que el derecho de la Administración á jubilar á estos funcionarios, por más que las disposiciones legales no ofrecen duda, ha sido confirmado por sentencia del Tribunal de lo Contencioso del Consejo de Estado de 25 de Junio de 1894, la cual absuelve á la Administración de la demanda deducida por Don Justo María Zabala contra la Real orden de 21 de Junio de 1893, que le declaró jubilado:

Vistos el art. 45 del reglamento y el 3.º del Real decreto de 11 de Noviembre de 1879, que disponen sean jubilados los Médicos Directores de baños, siempre que hayan cumplido la edad de sesenta y cinco años;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer se declare jubilado á D. Vicente Urrecha, Médico Director en propiedad de Fitero Nuevo, quedando, por consecuencia, sin efecto la permuta que D. Marco Antonio Díaz de Cerio tiene hecha con el mencionado Urrecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1895.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la vacante ocurrida en el Cuerpo de Médicos Directores de Baños y aguas minero medicinales, por jubilación de D. Vicente Urrecha, y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 3.º del Real decreto de 5 de Julio de 1887, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado nombrar Médico Director numerario del referido Cuerpo á D. Manuel Martínez Ealo, número 1 de los supernumerarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1895.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por esa comisión provincial contra la providencia de V. S., por virtud de la cual suspendió un acuerdo de la misma por el que se nombró á tres Vocales para que girasen una visita de inspección á ese Ayuntamiento, ha emitido con fecha 28 de Febrero próximo pasado el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 2 del actual se ha remitido á informe de esta Sección el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por la Comisión provincial de Málaga contra la providencia del Gobernador, por virtud de la que suspendió un acuerdo de la misma por el que se nombró á tres Vocales para que girasen una visita de inspección al Ayuntamiento de la capital.

Resulta de los antecedentes que advirtiendo la Corporación provincial citada que existía una completa discordancia entre los balances remitidos por la Alcaldía de las operaciones de contabilidad practicadas hasta el 30 de Noviembre último, y la comunicación de la misma de 27 del mencionado mes, en la que se manifestaba que no era posible satisfacer cantidad alguna á cuenta del contingente provincial por encontrarse agotados todos los recursos del Municipio, no sólo en la actualidad, sino también de algunos de los meses sucesivos; y siendo así que los balances demostraban una existencia en Caja de cierta importancia, conceptuó la Comisión provincial que la Alcaldía exageraba la situación de los fondos municipales ó que los balances no respondían con exactitud á las operaciones de cuenta y razón efectuadas, acaso porque existían extralimitaciones en los pagos ú otros hechos ilegales que precisaba esclarecer, por si daban lugar á reintegros ó responsa-

bilidades, y en su consecuencia acordó la Comisión provincial, en sesión de 18 de Diciembre último, encargar á tres de sus Vocales para que, auxiliados por el Contador de fondos provinciales, girasen una visita de inspección al referido Ayuntamiento, examinando su contabilidad, libros y estado económico de los fondos municipales.

Comunicado dicho acuerdo al Gobernador, fué suspendido por su providencia de 30 de dicho mes de Diciembre, fundándose en lo dispuesto en la Real orden de 7 de Noviembre de 1888, que puso en vigor, entre otras disposiciones, la de la Regencia del Reino de 22 de Octubre de 1869; en el art. 28 de la ley Provincial, párrafo cuarto; en el 79 de la misma, y en haberle sido otorgada por V. E. la oportuna autorización para el nombramiento de un Delegado á fin de girar al Ayuntamiento una visita de inspección.

De la mencionada resolución recurre á V. E. la Comisión provincial de Málaga, exponiendo que la orden de la Regencia del Reino, recordada por la de 7 de Noviembre de 1888, no restringe las atribuciones concedidas á las Diputaciones y Comisiones provinciales en los artículos 75 y 100 de la ley; que dichas disposiciones se dictaron para evitar los abusos que venían cometiendo se por no dar conocimiento los Gobernadores á la Superioridad de las delegaciones que hacían, no pudiendo por su carácter tener aquella fuerza bastante para modificar preceptos establecidos y fijados por una ley; que la Real orden de 2 de Diciembre de 1891 declaró en caso análogo que la Diputación provincial de Zaragoza cumplió con su deber al inspeccionar la administración de un Ayuntamiento de dicha provincia, y en que el acuerdo no podía ser suspendido por el Gobernador, por no ser de los comprendidos en el art. 79 de la ley; suplicando, en su consecuencia, que se deje sin efecto la providencia de la mencionada Autoridad.

La Subsecretaría del Ministerio del digno cargo de V. E. informa en el sentido de que procede confirmar dicha providencia.

Es cierto que el párrafo segundo del art. 75 de la vigente ley Provincial dice que corresponde á las Diputaciones, como Superiores jerárquicos de los Ayuntamientos, encargar á cualquiera de sus Vocales que gire visitas de inspección á los mismos con el fin de enterarse del estado de sus servicios, cuentas y Archivo; pero no es menos cierto que el núm. 4.º del art. 28 de la propia ley concede igual atribución y facultad á los Gobernadores, como Jefes de la Administración provincial, así como el cuidado de que se cumplan las leyes y disposiciones generales, los acuerdos de la Diputación y Comisión provincial y procurar que éstas observen y guarden su ley orgánica.

Ahora bien; si casi simultáneamente, ó mejor dicho, si con anterioridad al acuerdo de la Comisión provincial de Málaga nombrando tres Vocales para inspeccionar el Ayuntamiento de la capital, había solicitado de V. E. el Gobernador de la provincia que se le autorizara para nombrar un Delegado de su Autoridad al fin indicado, y ostentando los Gobernadores la alta representación del Gobierno de S. M., y siendo en el orden jerárquico administrativo las primeras Autoridades de las provincias, con facultad de presidir con voto la Diputación y la Comisión provincial, no parecía necesario esforzarse en demostrar que lo correcto, lo respetuoso y lo armónico en el orden administrativo hubiera sido que la Comisión provincial de Málaga diera de buen grado y hasta secundase, si fuera menester, los plausibles propósitos del Gobernador, una vez que lo contrario equivaldría á suponer que éste se hallaba investido de menores facultades inspectoras que las Corporaciones citadas, lo cual no puede en modo alguno admitirse en buenos principios administrativos.

Por otra parte, si la Real orden de 7 de Noviembre de 1888 restableciendo y recordando la de la Regencia del Reino de 1869, exige de los Gobernadores, Jefes de la Administración provincial, que impetren la oportuna autorización para nombrar Delegados de su Autoridad á fin de inspeccionar la gestión administrativa de los Ayuntamientos, á pesar de lo dispuesto en el párrafo cuarto del art. 28 de la ley de 29 de Agosto de 1882, parece lógico y natural que suceda lo mismo á las Diputaciones y Comisiones provinciales, cuya atribución consta igualmente que la del Gobernador en un precepto de la propia ley, ó sea en su art. 75; y como además esta Autoridad es la representación del Gobierno de S. M. en las provincias, y á ella corresponde también, en primer término, el régimen y administración de las mismas, lo correcto hubiera sido asimismo que la Comisión provincial de Málaga hubiese participado su propósito al Gobernador y atendiera sus observaciones sobre el particular, además de que siendo la disposición legal citada posterior á la ley Provincial, no cabe suponer que el legislador desconociera los menciona-

dos preceptos de aquélla, sino que su propósito, atendiendo al verdadero sentido y espíritu de la ley, fué el de reglamentar los expresados preceptos.

Y aunque la Comisión provincial recurrente invoca como doctrina á la que debe sujetarse la resolución del caso actual la contenida en la Real orden de 2 de Diciembre de 1891, hay que tener presente que la Diputación provincial de Zaragoza á que dicha resolución se refiere, no hizo otra cosa más que usar de la atribución que el art. 75 de la ley le confería para acordar la inspección del Ayuntamiento de Fuente de Ebro, pero no se dió la circunstancia que se da en el caso actual de la provincia de Málaga, de que el Gobernador de aquélla tratase al mismo tiempo de inspeccionar aquél por sí ó por medio de Delegado de su Autoridad, lo cual hace que el caso sea completamente diferente y no pueda serle aplicable la citada disposición legal.

Por virtud, pues, de lo expuesto, la Sección opina que procede confirmar la providencia del Gobernador de Málaga, suspendiendo el acuerdo de la Comisión provincial á que este expediente se contrae, y del que queda hecho mérito en el fondo del dictamen.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1895.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Gobernador civil de la provincia de Málaga.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Sección de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia la cátedra de Literatura general y española, por defunción de D. Romualdo Arnal en 26 de Enero último, y no habiendo solicitado el pase á ella ningún Profesor de la misma Sección y Universidad, correspondiendo su provisión al turno de concurso, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver se anuncie antes á traslación con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1895.

LOPEZ PUIGSERVER

Sr. Director general de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: En virtud de concurso y propuesta de ese Consejo, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien trasladar á la cátedra de Psicología, Lógica y Filosofía moral del Instituto de Granada, con el sueldo que actualmente disfruta, á D. Ramón Ibáñez é Ibáñez, Catedrático numerario de igual asignatura en el de Málaga.

De Real orden lo digo á V. E. para conocimiento del Consejo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1895.

LOPEZ PUIGSERVER

Sr. Director general de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. Ramón Ibáñez é Ibáñez.

Es Bachiller y Licenciado y Doctor en las Facultades de Filosofía y Letras, y de Derecho, Sección del civil y canónico.

Por Real orden de 9 de Junio de 1872 obtuvo, en virtud de oposición, la cátedra de Psicología, Lógica y Ética del Instituto de Málaga.

En su carrera literaria ha obtenido, por oposición, 24 premios ordinarios y cinco extraordinarios.

Con anterioridad al nombramiento de Catedrático numerario, desempeñó en concepto de Auxiliar cátedras en la Facultad de Filosofía y Letras en la Universidad de Granada.

Es Director del Instituto de Málaga desde el año 1877.

Ha sido Vocal de Tribunales de oposición á cátedras de su asignatura titular.

Individuo de varios Jurados y Comisiones oficiales y del ilustre Colegio de Abogados de Málaga.

Socio Protector desde 1881 del Ateneo Escolar.

Magistrado suplente de la Audiencia de lo criminal y provincial.

Diputado provincial por elección en la provincia de Granada, y dos veces en la de Málaga.

Ha publicado la obra *Explicaciones elementales de Psicología*, favorablemente informada por el Consejo de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Para formar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición á la Notaría vacante de Añasco, del territorio de la Audiencia de Puerto Rico, que han de tener lugar en esta Corte, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar á V. S. Presidente, y Vocales á D. Fernando Mellado y Leguey, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central; D. Luis Silveira y Casado, Abogado del Colegio de esta Corte; D. Manuel de las Heras y Martínez, Decano del Colegio notarial de Madrid, y D. Julián Pastor y Rodríguez, Secretario de dicho Colegio, que desempeñará las funciones de Secretario del Tribunal.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1895.

ABARZUA

Sr. Jefe de la Sección de los Registros y del Notariado de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSUEGRA-ALMERIA

COMISARÍA REGIA

Cuenta mensual correspondiente á Febrero de 1895, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

SECCIÓN PRIMERA

DEBE

Capítulo primero.

Resultado de la cuenta anterior.

	Pesetas.
1895.—Febrero 1.º—Importe total del Debe en 31 de Enero último, según la cuenta publicada en la GACETA correspondiente al día 13 del mencionado Febrero.....	4.294.960'24
TOTAL del Debe.....	4.294.960'24

SECCION SEGUNDA

HABER

Capítulo primero.

Resultado de las cuentas anteriores.

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Enero último, según la cuenta publicada en la GACETA de 13 de Febrero de 1895.....	3.270.970'50
--	--------------

Capítulo segundo.

Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.

ARTÍCULO 1.º

Por los imputables á la Administración central.

1895.—Febrero 8.—Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en dicho mes del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.290.....	145'84
Idem 8.—Idem por «Movimiento de personal del servicio general», según recibo y libramiento núm. 1.291.....	40
Idem 28.—Idem por «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones correspondientes al presente mes, según nóminas y libramiento núm. 1.299.....	2.074
Idem 28.—Idem por «Gastos de material del servicio general», según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento número 1.300....	144'20
TOTAL.....	2.404'04

Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
ARTÍCULO 2.º					
Per los gastos correspondientes á la Administración de Almería.					
<i>Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Enero último.</i>					
1895.—Febrero 23.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Desviación y encauzamiento de la Rambla del Obispo en Almería», por obras ejecutadas en Diciembre próximo pasado, según recibo y libramiento núm. 1.292.....	17.045'98	dios), según recibo y libramiento núm. 1.296.....	18	En id. del Alcalde de Almería.	5.000
Idem 23.—Idem por «Personal de Almería», por haberes y gratificaciones correspondientes al mes de Enero último, según nómina y libramiento núm. 1.293.....	1.929'25	<i>Obligaciones formalizadas á la referida Administración por gastos imputables á la primera quincena de Febrero último.</i>		En id. del id. de Tembleque...	169
Idem 23.—Idem por «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento número 1.294.....	58'30	1895.—Febrero 27.—Satisfecho con aplicación al concepto de «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento núm. 1.297.....	62'25	En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	26.894'95
Idem 23.—Idem por «Movimiento de personal de Almería», según justificante y libramiento núm. 1.295.....	21	Idem 27.—Idem por «Obras en la ciudad de Almería (Estudios)», según justificantes y libramiento núm. 1.298.....	25 37		
Idem 23.—Idem por «Obras en la ciudad de Almería (Estu-				TOTAL del Haber.....	4.294.960'24
		TOTAL gastado y formalizado.....	3.232.534'69	Madrid 6 de Marzo de 1895.—Manuel de Eguillor.	
		Capítulo tercero.		Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, A. de Llaguno.	
		Existencias.		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
		En el Banco de España, Madrid.....	872.690'62	Subsecretaría.	
		En la Sucursal del id. en Almería.....	157.243'79	En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 28 del reglamento de Baños y Aguas minero medicinales, se anuncia como vacante la plaza de Médico Director del balneario de Fitero Nuevo, en la provincia de Navarra, en virtud de haber sido jubilado por Real orden de este día D. Vicente Urrecha, que la desempeñaba, cuya vacante habrá de proveerse en el concurso del año próximo.	
		En poder del Habilitado central.....	427'19	Madrid 7 de Marzo de 1895.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.	

Subsecretaría.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital, el día 7 de Marzo de 1895.

N.º	Sexo	Años de edad	Estado	Clasificación de la enfermedad.	Lugar del fallecimiento.	Observaciones	N.º	Sexo	Años de edad	Estado	Clasificación de la enfermedad.	Lugar del fallecimiento.	Observaciones
1	Varón	3	P.	Tifoidea.....	San Bernardo, 53.....		32	Hembra	32	Soltera	Tuberculosis.....	Ronda de Segovia, 4.....	
2	Idem	2	P.	Disenteria.....	Amaniel, 27.....		33	Idem	4	P.	Idem.....	Santa Ana, 18.....	
3	Idem	32	Soltero	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.....		34	Idem	1	P.	Idem.....	Eguiluz, 8.....	
4	Idem	31	Idem	Idem.....	Morejón, 13.....	Civil.	35	Idem	2	P.	Gripe.....	Cost.ª de Santa Teresa, 19	
5	Idem	21	Idem	Idem.....	Fuencarral, 144.....		36	Idem	Feto..			Relatores, 24.....	
6	Idem	11	Idem	Idem.....	Hospital del Niño Jesús..		37	Idem	1	P.	Endocarditis.....	Santa Engracia, 59.....	
7	Idem	42	Casado	Idem.....	Corredera Baja, 26.....		38	Idem	25	Soltera	Idem.....	Hospital Provincial.....	
8	Idem	33	Soltero	Gripe.....	Velarde, 1.....		39	Idem	13 m.	P.	Bronquitis.....	Santa Margarita, 7.....	
9	Idem	69	Vindo	Lesión del corazón.....	Hospital Provincial.....		40	Idem	1	P.	Idem.....	Santa Brigida, 7.....	
10	Idem	52	Soltero	Idem.....	Idem.....		41	Idem	1	P.	Idem.....	Tarragona, 9.....	
11	Idem	9 m.	P.	Laringitis.....	Pelayo, 18.....		42	Idem	2	P.	Idem.....	Plaza del Angel, 19.....	
12	Idem	6 m.	P.	Bronquitis.....	Cristóbal Bordin, 8.....		43	Idem	2	P.	Idem.....	Santa Lucía, 4.....	
13	Idem	2	P.	Idem.....	San Bernardo, 97.....		44	Idem	2	P.	Idem.....	Particular, 3.....	
14	Idem	63	Casado	Idem.....	Hospital Provincial.....		45	Idem	90	Viuda	Pulmonía.....	Palafox, 17.....	
15	Idem	10 m.	P.	Idem.....	Paz, 16.....		46	Idem	52	Casada	Idem.....	Plaza de San Ildefonso, 4.	
16	Idem	7 m.	P.	Idem.....	Velarde, 16.....		47	Idem	62	Viuda	Catarro pulmonar.	San Isidro, 11.....	
17	Idem	3 m.	P.	Broncopneumonía.	Gil Imón, 8.....		48	Idem	48	Soltera	Idem.....	Paloma, 1.....	
18	Idem	12 a.	P.	Idem.....	Peñón, 21.....		49	Idem	5	P.	Cólico miserere...	Carretera de Andalucía, 39	
19	Idem	1	P.	Pulmonía.....	Paseo de la Habana, 11..		50	Idem	3	P.	Gastroenteritis...	Amparo, 88.....	Civil.
20	Idem	1 m.	P.	Catarro infantil..	Conde Duque, 7.....		51	Idem	38	Soltera	Carcinoma uterino.	Ilustración, 3.....	
21	Idem	9 m.	P.	Edema de la glotis.	Santiago, 2.....		52	Idem	82	Viuda	Congestión cerebral.	Cristo, 3.....	
22	Idem	49	Soltero	Cirrosis hepática..	Fúcar, 5.....		53	Idem	47	Soltera	Hemorragia cerebral.....	Hospital Provincial.....	
23	Idem	2	P.	Derrame seroso...	Fernando el Santo, 6....		54	Idem	6	P.	Derrame seroso...	Alcalá, 154.....	
24	Idem	4	P.	Eclampsia.....	Esperancilla, 8.....		55	Idem	58	Casada	Idem.....	Buenavista, 44.....	
25	Idem	54	Casado	Idem.....	Luiza Ferrnanda, 6.....		56	Idem	70	Idem	Fiebre cerebral...	Río, 7.....	
26	Idem	21	Soltero	Heridas por arma de fuego.....	Hospital Provincial.....	Judicial.	57	Idem	2	P.	Meningitis.....	Pontejos, 10.....	
27	Idem			Heridas en la cabeza.....		Idem.	58	Idem	4	P.	Idem.....	Génova, 21.....	
28	Hembra	13	Soltera	Sarampión.....	Inclusa.....		59	Idem	5 m.	P.	Infarto esplénico..	Ciudad Rodrigo, 4.....	
29	Idem	2	P.	Idem.....	Virtudes, 5.....		60	Idem	40	Soltera	Imbecilidad.....	Hospital Provincial.....	
30	Idem	36	Casada	Tuberculosis.....	Ribera de Curtidores, 23.		61	Idem	8	P.	Raquitismo.....	Don Pedro, 6.....	
31	Idem	3	P.	Idem.....	Paseo de Areneros, 6....		62	Idem	2	P.	Idem.....	Corredera Alta, 25.....	
							63	Idem	2 m.	P.	Atrepsia.....	Inclusa.....	

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 7 de Marzo de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

SEXOS DE LOS INHUMADOS	CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES																	TOTAL general de inhumaciones per causas.											
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS											OTRAS COMUNES					Muerte violenta.....												
	Virela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Tifoidea.....	Paludismo.....	Parapneumonía.....	Disenteria.....	Coqueulencia.....	Difteria.....	Tuberculosis.....	Sifilis.....	Carbuno.....	Hidrofobia.....	Cólera.....	Influenza ó gripe..	Otras.....			TOTAL parcial.....	En el claustro materno.....	Accidentes de la dentición.....	Chenitico.....	Respiratorio.....	Digestivo.....	Génito-urinario.....	Locomotor.....	Cerebro-esplénico.....	Otras generales.....	TOTAL parcial.....
Varones.....				1			1			5					1		8			2	11	1			2	1	17	2	27
Hembras.....		2								5					1		8	1		2	10	2	1		7	5	28		36
TOTALES.....		2		1			1			10					2		16	1		4	21	3	1		9	6	45	2	63

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección general del Tesoro público.

Escalafón general de aspirantes á Oficial de primera, segunda y tercera clase, activos y cesantes, dependientes de este Centro directivo en sus oficinas centrales y provinciales, formado en 31 de Diciembre último, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Septiembre de 1892.

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, ESTADO, DESTINOS QUE SIRVEN, PROVINCIA DE SU NATURALEZA, EDAD, TOTAL DE SERVICIOS, TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS EN LA CLASE, OBSERVACIONES. Includes sections for 'CESANTES' and 'Aspirantes a Oficial de segunda clase CON 1.000 PSETAS'.

Table with multiple columns containing names (e.g., Ricardo Montereau, Enrique González Ruto), marital status (Casado, Soltero), and locations (Cádiz, Sevilla, Murcia, Alicante, León, Madrid, Albacete, Ciudad Real, Córdoba, Teruel, Balears, Canarias, Coruña, Logroño, Baleares, Madrid, Lérida, Coruña, Avila, Almería, Gerona, Segovia, León, Cádiz, Logroño, Badajoz, Albacete, Sevilla, Salamanca, Logroño, Zamora, Caceres, Lugo, Almería, Ciudad Real, Valladolid, Navarra, Orense, Orense, Soría, Salamanca, Coruña, Baleares, Orense, Huelva, Oviedo, Segovia, Palencia, Alicante, Cádiz, Granada, Palencia, Matanzas (C.), Granada, Navarra, Coruña, Madrid, Madrid, Valencia, Alicante, Sevilla, Cádiz, Navarra, Sevilla, Tarragona, Guadalupe, Jaén, Castellón, Madrid, Salamanca, Castellón, Vizcaya, Sevilla, Granada, Zaragoza, Zaragoza, Guadalajara, Pontevedra, Zaragoza, Oviedo).

(Se continuará)

MINISTERIO DE HACIENDA. - Dirección general de Aduanas.

RESUMEN de las cantidades y valores de los principales artículos importados en la Península é islas Baleares durante el mes de Enero del año de 1895, comparados con los de igual periodo de 1893 y 1894.

Table with columns for 'NOMENCLATURA', 'CANTIDADES IMPORTADAS' (1893, 1894, 1895), and 'VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS' (1893, 1894, 1895). It lists various goods like 'Mármoles', 'Hierro fundido', and 'Aceite de coco' with their respective quantities and values in Pesetas.

CLASE I. - Piedras, tierras, minerales, cerámica y productos cerámicos.

CLASE II. - Metales y sus manufacturas.

CLASE III. - Drogas y productos químicos.

89	Los demás aceites vegetales.....	12.054	26.269	24.620	7.232	15.761	14.772
90	Palos tintóreos y cortezas curtiesas.....	34.163	215.775	58.510	6.832	63.155	11.702
91	Sintientes oleaginosos.....	1.198.367	2.749.185	2.726.992	359.510	824.755	818.097
92	Los demás productos vegetales.....	184.530	126.469	130.632	230.662	158.086	163.290
93	Alil y cochinilla.....	14.395	16.987	28.873	163.239	192.632	327.420
94	Extractos tintóreos.....	129.759	242.519	228.175	136.247	254.645	239.588
95	Barnices.....	35.928	36.696	25.297	89.820	91.740	65.742
96	Colores en polvo ó en ferrón.....	109.352	160.070	150.859	76.546	112.019	105.601
97	Preparados y las tintas.....	26.487	24.350	20.826	39.730	36.525	31.239
98	Artificiales, granina y mezclas.....	10.115	36.802	44.505	80.928	56.525	53.040
99	Acidos muriático, nítrico y sulfúrico.....	31.222	28.491	5.394	3.745	3.419	807
100	Alcaloides y sus sales.....	44	73	129	3.960	6.570	11.610
101	Azúfre.....	152.374	220.387	102.841	24.380	36.262	16.454
102	Alambre.....	504.929	251.936	22.436	65.641	32.759	2.916
103	Carbonatos alcalinos.....	1.320.227	2.180.308	1.710.728	290.450	479.663	376.360
104	Cloruro de cal.....	276.921	539.546	216.531	71.999	140.282	56.298
105	de potasio, sulfato de sosa, etc.....	94.658	47.965	54.492	9.465	4.797	5.449
106	Colas y albumina.....	59.605	77.676	68.480	53.644	69.908	61.632
107	Fósforo.....	2.318	656	5.988	13.908	3.936	35.928
108	Nitrato de potasa.....	96.865	105.643	146.144	53.276	58.104	30.379
109	de sosa.....	1.522.852	1.634.625	1.766.411	456.856	490.388	529.923
110	Productos farmacéuticos.....	11.881	18.194	22.136	59.155	90.970	110.680
111	químicos no expresados.....	252.791	210.410	270.578	252.791	210.410	270.578
112	Almidón.....	267.222	154.381	145.686	160.333	92.628	87.411
113	Feculas de uso industrial, etc.....	827.710	1.469.526	1.217.149	248.313	440.858	365.145
114	Parafina, esfearina, etc., en masas.....	169.609	100.836	116.624	220.492	209.087	151.611
115	dichas labradas.....	4.763	3.617	8.420	7.868	5.968	13.893
116	Perfumería y esencias.....	11.233	21.782	16.963	89.864	174.256	135.704
117	TOTAL DE LA CLASE.....				3.580.671	5.022.730	4.822.022

CLASE IV.—Algodón y sus manufacturas.

129	Algodón en rama.....	7.463.237	5.729.774	6.774.105	9.702.208	7.448.706	8.806.337
130	hilado, hasta el núm. 35.....	5.095	18.531	24.380	123.365	51.887	68.264
131	dicho, desde el núm. 36.....	98.784	15.071	18.405	790.112	60.284	73.620
132	torcido á 3 ó mas cabos.....	5.184	34.855	51.525	29.144	163.307	412.200
133	Tejidos tupidos, etc., hasta 25 hilos.....	190	4.591	786	1.403	30.817	4.388
134	dichos, desde 26 hilos.....	3.581	7.051	18.190	24.997	54.896	127.177
135	estampados, etc., hasta 25 hilos.....	1.450	17.649	17.680	11.600	141.516	141.560
136	dichos, desde 26 hilos.....	8.960	5.990	6.282	86.551	55.060	70.019
137	diáfanos, como muselinas, etc.....	187	586	978	1.476	5.308	7.487
138	Acolchados y piqué.....	425	1.498	2.071	3.870	13.559	18.725
139	Panas, veludillos y tejidos dobles.....	1.099	1.266	862	12.243	16.703	10.994
140	Tules.....	305	367	565	7.320	8.808	13.560
141	Puntillas, excepto las de crochet.....	479	1.537	1.537	4.257	3.753	13.833
142	Tejidos de punto de crochet.....	201	382	709	2.211	5.348	7.804
143	dichos de media en pieza, etc.....	925	637	1.134	10.175	8.918	15.876
144	en medias, calcetines, etc.....						
	TOTAL DE LA CLASE.....				10.831.332	8.347.710	9.876.826

CLASE V.—Las demás fibras vegetales y sus manufacturas.

145	Cáñamo en rama y rastrellado.....	377.909	586.988	406.712	411.921	639.817	440.336
146	Lino en ídem id.....	5.932	2.928	6.705	7.712	3.806	8.717
147	Yute, abacá, pita, etc., en rama.....	336.114	268.243	3.719.142	164.695	131.439	1.822.380
148	Hilaza de abacá, yute, etc., hasta el 12.....	830.645	489.044	260.402	660.484	366.783	195.301
149	de cáñamo ó lino hasta el 20, y de yute del 13 en adelante.....	24.183	47.603	83.615	55.621	109.487	19.231
150	dichas (menos yute) desde el 21.....	246.590	289.044	265.962	808.815	948.064	872.355
151	Tejidos de hilo llanos hasta 10 hilos.....	471	6.051	14.050	1.492	97.216	2.260
152	idem de 11 á 24.....	102	823	938	6.822	77.856	178.716
153	idem de 25 en adelante.....	955	1.719	2.499	10.407	18.081	20.790
154	idem cruzados ó labrados.....	5	29	10	1.250	7.250	2.500
155	Encajes.....	7	11	12	175	275	300
156	Tejidos de punto.....	1.465	98	410	4.536	407	1.323
157	de yute, abacá, etc., llanos.....	562	1.957	956	4.011	14.004	6.765
158	idem, cruzados ó labrados.....	355	1.50	280	1.420	840	840
159	Alfombras de las materias expresadas.....						
160	TOTAL DE LA CLASE.....				2.141.577	2.433.205	3.597.536

CLASE VI.—Lana, pelos y sus manufacturas.

162	Cerdas, crines y pelos en rama.....	13.126	11.000	11.668	45.285	37.950	40.254
163	Lana sucia.....	1.487	18.205	19.278	3.123	38.230	40.484
164	lavada.....	106.671	123.416	150.879	456.685	530.689	648.780
165	peinada ó cardada en crudo.....	81.370	84.307	128.506	234.645	408.889	623.254
166	dicha teñida.....	15.503	19.107	26.593	85.227	105.089	146.262
167	Estambre en bruto ó con aceite.....	9.073	18.143	17.822	86.194	172.359	169.309
168	limpio ó blanqueado.....	88	1.031	1.146	968	11.341	12.606
169	teñido.....	2.559	3.834	10.181	9.980	14.953	39.706
170	Alfombras con ó sin merca.....	1.716	950	1.651	6.141	3.683	5.787
171	Fieltros ídem id.....	6	123.354	1.26		986.892	220
172	Mantas ídem id.....						

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA	EN EL MES DE ENERO DE			EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE			EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE		
	1893	1894	1895	1893	1894	1895	1893	1894	1895
CLASE VII.—Seda y sus manufacturas.									
Seda cruda.....	13.759	9.746	8.676	591.637	419.078	373.068	»	»	»
— torcida en crudo.....	135	3.296	2.913	8.100	197.760	174.786	»	»	»
— dicha teñida.....	159	292	947	12.720	18.560	75.760	»	»	»
Borra de seda peinada.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
— hilada sin torcer.....	849	5.215	1.196	21.225	130.375	29.900	»	»	»
— torcida en crudo.....	1.233	1.444	2.924	36.990	43.320	87.720	»	»	»
— dicha teñida.....	2.922	1.864	3.423	113.958	72.306	133.497	»	»	»
Tejidos llanos ó cruzados.....	1.207	2.012	4.018	127.063	193.753	443.721	»	»	»
Terciopelos y felpas de seda pura.....	80	54	73	8.410	8.410	11.890	»	»	»
Tejidos de seda cruda y de borra.....	220	394	1.874	12.361	25.766	98.306	»	»	»
Tules, encajes y puntillas de seda.....	842	1.289	1.410	113.406	174.082	190.485	»	»	»
Tejidos de punto de seda.....	43	41	63	3.096	3.204	4.536	»	»	»
Terciopelos y felpas, con mezcla de algodón.....	429	696	1.573	23.571	38.016	86.238	»	»	»
Tejidos de seda, con mezcla de lana.....	165	234	425	4.950	7.155	12.945	»	»	»
Dichos con mezcla de algodón.....	3.255	6.709	10.878	100.072	204.248	335.887	»	»	»
TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	1.181.014	1.536.033	2.058.733	»	»	»
CLASE VIII.—Papel y sus aplicaciones.									
Pasta para fabricar papel.....	696.652	2.034.341	673.962	139.330	406.868	134.792	»	»	»
Papel continuo hasta 35 gramos, m. c.....	1.109	2.552	1.60	2.218	1.241	200	»	»	»
— dicho desde 36 á 50, idem.....	54.799	26.050	15.889	30.139	1.404	8.739	»	»	»
— dicho desde 51 en adelante, idem.....	20.803	14.954	23.787	27.044	32.565	27.879	»	»	»
— recortado, hecho á mano y rayado.....	16.165	17.220	18.114	40.412	37.385	59.468	»	»	»
Libros ó impresos en castellano.....	29.568	13.619	8.922	99.053	57.687	60.682	»	»	»
— dichos en idioma extranjero.....	13.709	7.208	5.575	27.418	27.238	17.844	»	»	»
Estampas, mapas y diseños.....	5.676	6.505	10.627	139.375	180.200	276.375	»	»	»
Papel timbrado, facturas en blanco, etc.....	4.746	15.382	30.132	14.238	19.515	31.881	»	»	»
Papel estampado sobre fondo natural.....	18.821	3.259	5.832	28.232	23.073	45.288	»	»	»
— con fondo mate ó lustroso.....	5.210	1.130	3.363	10.420	6.518	11.664	»	»	»
— dicho con oro, plata, etc.....	4.491	116.234	53.240	22.455	5.650	16.815	»	»	»
— de estraza y para empaquetar.....	82.067	43.625	43.391	49.240	69.770	31.944	»	»	»
— delgado para envolver frutas.....	23.405	38.336	47.212	23.405	43.625	43.391	»	»	»
— no tarifado expresamente.....	19.884	»	»	43.745	84.339	103.866	»	»	»
TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	696.724	997.078	870.828	»	»	»
CLASE IX.—Maderas y sus manufacturas.									
Duelas.....	770	906	764	770.000	906.000	764.000	»	»	»
Madera ordinaria en tablas sin labrar.....	33.723	40.895	43.938	1.854.765	2.249.225	2.416.590	»	»	»
— dicha cepillada ó machihembrada.....	861	106	218	70.602	8.692	17.876	»	»	»
— fina para ebanistería.....	303.157	133.919	58.877	100.042	44.193	19.429	»	»	»
— idem aserrada en hojas.....	18.714	3.798	6.739	14.086	2.849	5.054	»	»	»
Pipería armada ó sin armar.....	694.852	62.545	72.358	277.941	25.018	28.943	»	»	»
Madera ordinaria labrada en objetos.....	88.830	56.504	69.777	195.426	113.008	139.554	»	»	»
— fina idem en id.....	52.362	34.698	53.748	130.965	86.740	134.370	»	»	»
— dicha en objetos dorados.....	7.240	10.515	14.368	40.544	58.884	80.461	»	»	»
Enea, crin vegetal, etc.....	230.576	17.261	18.953	50.727	3.797	4.170	»	»	»
TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	3.504.988	3.500.406	3.610.447	»	»	»
CLASE X.—Animales y sus despojos.									
Caballos castrados.....	»	6	77	»	6.000	77.000	»	»	»
Los demás y las yeguas.....	5	56	360	3.700	41.440	266.400	»	»	»
Ganado mular.....	133	223	420	59.185	99.235	186.900	»	»	»
— asnal.....	8	29	1.098	480	1.740	62.280	»	»	»
Bueyes.....	12	30	408	2.400	6.000	81.600	»	»	»
Vacas.....	103	194	164	51.500	97.000	52.000	»	»	»
Becerras y terneras.....	5	51	71	500	5.100	7.100	»	»	»
Ganado de cerda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Partida del Arancel.

173 Kilogramos...
174 »
175 »
176 »
177 »
178 »

181 Kilogramos...
182 »
183 »
184 »
185 »
186 »
187 »
188 »
189 »
190 »
191 »
192 »
193 »
194 »
195 »

196 Kilogramos...
197 »
198 »
199 »
200 »
201 »
202 »
203 »
204 »
205 »
206 »
207 »
208 »
209 »
210 »

214 Millar...
215 Metros cúbos...
216 »
217 Kilogramos...
218 »
219 »
220 »
221 »
222 »
227 »

229 Unidades...
230 »
231 »
232 »
233 »
234 »
235 »

1.028
5.927
5.928

250	Grano de cebada.....	1.028	5.337	4.537	>	102.800	533.700	453.700	>
251	— lanar y cabrio.....	1.404	4.964	6.367	>	21.060	74.460	102.045	>
252	Cueros y pieles sin curar.....	1.339.453	1.239.453	1.322.417	>	1.928.818	1.784.812	1.904.280	>
253	Pieles charoladas y las de becerro curtidas.....	12.852	18.813	17.481	>	222.236	338.634	314.638	>
254	Las demás pieles curtidas.....	10.790	19.134	17.812	>	129.480	229.908	207.744	>
255	Correas de cuero para maquinaria.....	2.314	1.184	1.539	>	20.826	10.656	13.851	>
256	Grasas animales.....	122.453	600.839	1.193.826	>	91.840	450.674	899.120	>
257	Guano y abonos naturales.....	1.302.296	696.126	737.195	>	286.505	153.148	162.183	>
258	— dichos artificiales.....	2.997.319	1.170.689	1.247.520	>	629.499	225.845	261.979	>
TOTAL DE LA CLASE.....									
CLASE XI.—Maquinaria, carruajes y embarcaciones.									
263	Máquinas agrícolas.....	59.666	22.824	8.031	>	65.638	25.106	8.834	>
264	— motrices y las calderas de idem.....	120.312	250.957	268.933	>	144.374	301.148	322.720	>
265	Locomotoras, locomóviles é idem id.....	243.430	39.149	9.633	>	365.145	58.724	14.495	>
266	Máquinas de cobre y sus piezas.....	30.075	28.773	5.374	>	105.263	100.706	18.809	>
267	— de coser, de medir, etc., y sus piezas.....	3.222	3.568	15.901	>	9.666	10.074	47.703	>
268	— de las demás clases y materias.....	841.534	1.535.404	1.442.052	>	1.009.840	1.842.485	1.730.374	>
269	Placas para cardas.....	28	1.594	256	>	70	3.435	4.730	>
270	Placas giratorias para locomotoras, etc.....	10.995	576	67.995	>	7.697	263	47.111	>
271	Coches y berlinas de cuatro asientos.....	2	>	2	>	8.000	>	8.000	>
272	Berlinas de dos asientos.....	4	>	>	>	5.000	2.500	2.500	>
273	Otros carruajes de dos ó cuatro ruedas.....	4.734	9.505	11.480	>	3.077	6.178	12.398	>
274	Coches para ferrocarriles y sus piezas.....	158	2.409	1.677	>	205	3.131	1.090	>
275	Los demás vehículos para idem.....	1.377	11.031	6.319	>	868	2.206	3.982	>
276	Carruajes para tranvías.....	>	>	>	>	>	>	>	>
277	Carrros de transporte y carretillas.....	>	>	>	>	>	>	>	>
278	Embarcaciones de madera hasta 50 toneladas de arqueo (Moorson).....	>	>	>	>	>	>	>	>
279	— dichas desde 51 á 300.....	>	>	>	>	>	>	>	>
280	— dichas desde 301.....	>	>	>	>	>	>	>	>
281	— de hierro y acero.....	2.278.567	37.089	1	>	1.129.284	18.545	>	>
282	— idem para navegar á vela.....	>	>	9.050	>	>	>	3.439	>
TOTAL DE LA CLASE.....									
CLASE XII.—Sustancias alimenticias.									
285	Aves y caza menor.....	132.330	175.757	213.792	>	264.780	351.534	427.584	>
286	Carne en salmuera y tajo.....	2.000	162	210	>	1.060	85	111	>
287	— y manteca de cerdo.....	70.216	46.432	62.815	>	77.238	51.075	69.096	>
288	— de las demás clases.....	1.077	337	862	>	1.023	320	818	>
289	Manteca de vacas.....	15.227	27.044	28.113	>	56.607	97.958	94.606	>
290	Bacalao y pez palo.....	2.784.476	3.652.101	3.991.607	>	1.559.306	2.045.176	2.235.299	>
291	Pescados frescos.....	516.223	526.434	307.663	>	134.218	136.573	79.992	>
292	— salpescados, ahumados, etc.....	9.643	9.403	10.131	>	5.304	5.172	6.572	>
293	Arroz sin cáscara.....	155.082	106	80.307	>	44.973	31	23.289	>
TOTAL DE LA CLASE.....									
297	Trigo procedente de.....	32.185.287	29.615.476	24.842.226	>	6.115.203	5.626.939	4.720.021	>
Estados Unidos.....									
Francia.....									
Rusia.....									
Turquia.....									
Otros países.....									
Harina de trigo procedente de.....									
Alemania.....									
Austria.....									
Bélgica.....									
Francia.....									
Otros países.....									
TOTAL DE LA CLASE.....									
Los demás cereales procedentes de.....									
Francia.....									
Marruecos.....									
Rumania.....									
Rusia.....									
Turquia.....									
Otros países.....									
TOTAL DE LA CLASE.....									
Harinas de los mismos.....									
Legumbres secas.....									

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA	EN EL MES DE ENERO DE			EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE			EN EL MES DE ENERO DE			EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE		
	1893	1894	1895	1893	1894	1895	1893	1894	1895	1893	1894	1895
Azúcar procedente de.....	353.822	1.724.353	1.393.227	>	>	>	194.602	948.393	696.613	>	>	>
Cuba.....	516.779	200.471	516.097	>	>	>	284.228	110.259	257.548	>	>	>
Puerto Rico.....	281.736	315.841	277.442	>	>	>	154.955	173.713	138.721	>	>	>
Filipinas.....	10.092	>	>	>	>	>	6.560	>	>	>	>	>
Canarias.....	66	299	276	>	>	>	40	194	179	>	>	>
Francia.....	3.503	3.431	2.122	>	>	>	2.277	2.230	1.379	>	>	>
Otros países.....	1.165.998	2.244.995	2.188.164	>	>	>	642.662	1.234.789	1.094.440	>	>	>
Cuba.....	20.697	32.337	53.312	>	>	>	43.464	67.908	111.955	>	>	>
Puerto Rico.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Filipinas.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Fernando Poo.....	220.026	167.056	113.512	>	>	>	517.061	392.582	122.667	>	>	>
Ecuador.....	40.318	119.339	69.033	>	>	>	94.747	280.447	287.185	>	>	>
Venezuela.....	110.089	139.590	57.092	>	>	>	258.709	328.031	174.653	>	>	>
Otros países.....	391.130	458.322	341.434	>	>	>	913.981	1.068.968	840.902	>	>	>
Café en grano procedente de.....	1.081	13.049	18.471	>	>	>	2.810	33.927	48.024	>	>	>
Cuba.....	619.188	446.639	878.808	>	>	>	1.609.889	1.161.261	2.284.900	>	>	>
Puerto Rico.....	91.319	22.187	46.073	>	>	>	237.429	57.686	119.789	>	>	>
Filipinas.....	>	>	>	>	>	>	>	888	55	>	>	>
Méjico.....	3.290	6.807	6.158	>	>	>	8.225	17.018	15.395	>	>	>
Otros países.....	714.878	489.037	949.532	>	>	>	1.858.353	1.270.780	2.408.163	>	>	>
Cuba.....	24.940	32.518	15.850	>	>	>	74.820	97.554	47.560	>	>	>
Puerto Rico.....	6.624	12.889	8.659	>	>	>	6.292	12.244	8.226	>	>	>
Filipinas.....	1.030	37.944	27.101	>	>	>	1.854	68.299	48.781	>	>	>
Pimenta.....	2.732	9.500	7.834	>	>	>	4.781	16.025	13.709	>	>	>
Te.....	16.990	469	2.679	>	>	>	543.680	15.008	85.728	>	>	>
Cuba.....	>	1	5	>	>	>	>	32	160	>	>	>
Puerto Rico.....	>	3	>	>	>	>	>	120	>	>	>	>
Filipinas.....	>	1	>	>	>	>	>	40	40	>	>	>
Alemania.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Francia.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Suecia.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Otros países.....	17.299	474	2.688	>	>	>	556.040	15.200	86.048	>	>	>
Cuba.....	27	89	59	>	>	>	13.500	44.500	29.500	>	>	>
Puerto Rico.....	4.158	10.670	10.423	>	>	>	20.790	53.350	52.115	>	>	>
Filipinas.....	20	1.644	2.782	>	>	>	80	2.466	4.173	>	>	>
Alemania.....	327	319	1.230	>	>	>	654	638	2.460	>	>	>
Francia.....	2.570	6.438	6.472	>	>	>	3.855	9.657	9.750	>	>	>
Otros países.....	2.241	3.756	3.834	>	>	>	3.362	9.390	9.500	>	>	>
Cuba.....	4.397	4.889	13.843	>	>	>	21.965	24.195	69.215	>	>	>
Puerto Rico.....	4.524	10.409	8.143	>	>	>	13.572	31.227	24.429	>	>	>
Filipinas.....	10.582	14.377	10.410	>	>	>	4.762	6.470	4.684	>	>	>
Alemania.....	65.025	100.195	114.023	>	>	>	130.050	200.390	228.046	>	>	>
Francia.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Otros países.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	>	>	13.915.032	13.922.631	13.719.444	>	>	>

CLASE XIII.—Varios.

Adeiros y adornos.....	225	331	920	>	>	>	12.375	18.205	50.690	>	>	>
de las demás clases.....	9.281	2.441	9.988	>	>	>	83.529	21.969	89.892	>	>	>
Cuba.....	754	1.548	2.519	>	>	>	18.850	38.700	62.975	>	>	>
Puerto Rico.....	4.648	7.845	14.310	>	>	>	23.240	39.225	71.550	>	>	>
Filipinas.....	3.382	5.204	8.246	>	>	>	20.292	31.224	49.476	>	>	>
Alemania.....	80	262	220	>	>	>	4.000	13.100	11.000	>	>	>
Francia.....	854	2.522	2.298	>	>	>	12.810	37.830	34.470	>	>	>
Otros países.....	1.586	2.937	5.001	>	>	>	19.032	35.244	60.612	>	>	>
Cuba.....	7.835	11.490	13.255	>	>	>	109.690	173.712	167.515	>	>	>
TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	>	>	303.818	409.209	617.491	>	>	>

Importación de azúcar

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

Partida del Arancel.....

	EN EL MES DE ENERO DE			EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE			EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE		
	1893	1894	1895	1893	1894	1895	1893	1894	1895
Material para ferrocarriles.									
Barras-carriles.....	17.445	1.307.818				2.268			170.016
Placas de unión.....	286.041	7.664				35.406			1.150
Tornillos y escarpias.....	545	7.937				218			3.175
Traviesas de hierro, etc., para la vía.....	25.702	98.002				11.566			5.400
Cambios de vía y sus piezas.....	47.264	32.540				11.816			2.796
Llantas para ruedas de coches y vagones.....	75.170					30.068			3.013
Ruedas (sin llantas) para id. id.....	13.796	25.714				3.449			3.402
Ejes para id. id.....	19.530	10.000				6.836			24.000
Piezas de hierro para puentes.....		27.000							33.836
Coches de primera clase.....		89.000							41.000
— de segunda id.....									
— de tercera id.....									
Vagones de todas clases.....									
Para colonias agrícolas.									
Maquinaria.....	6.971	14.420				7.658			
Para la Compañía Arrendataria.									
Tabaco en rama.....	3.358.520	2.955.426	3.331.015			5.644.918	2.329.530		3.907.950
— elaborado en puros.....	2.975	12.274	16.505			74.375	306.860		412.625
— Idem en cigarrillos y picadura.....	20.725	15.138	21.298			207.250	151.350		212.980
Tarifa de Regalía.									
Cigarros puros.....	2.944	2.979	3.363			73.500	74.475		34.075
— de papel y picadura.....	1.303	890	1.671			13.030	8.900		16.710
Disposición 1.ª del Arancel.									
Oro en barras.....									
— en moneda.....									
Plata en barras.....			464						74.240
— en moneda.....						863.448	1.621.220		1.623.142
Total.						6.985.916	4.676.135		6.646.510

RESUMEN de las cantidades y valores de los principales artículos exportados por las Aduanas de la Península e islas Baleares durante el mes de Enero del año 1895, comparados con los de igual período de 1893 y 1894.

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA

Partida de la Tabla.

	EN EL MES DE ENERO DE			EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE			EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE		
	1893	1894	1895	1893	1894	1895	1893	1894	1895
CLASE I.—Minerales y cerámica, etc.									
Carbones minerales.....	1.096	2.493	1.973			27.400	64.400		49.325
Alquitranes, brea, etc.....	128.683	116.907	72.974			38.428	35.072		21.882
Gaiteira no argentifera.....	54.953	222.010	9.670			13.733	55.500		2.417
— argentifera.....	571.616	1.683.845	1.432.933			245.795	724.053		619.171
Otros minerales de plomo.....	4.900	1.430.000	700.000			1.127			47.190
Bleenda.....	1.750.000	2.019.850				57.250			23.100
Calamina.....	1.850.000					61.050			
Fosforita.....		13.450							
Mineral de antimonio.....		28.454.760							
— de cobre.....	27.815.978	2.294.900	24.000.790			1.251.719	1.280.464		1.030.036
Meta cobrizas.....	3.661.413	422.791.000	2.582.220			212.536	114.749		123.111
Minera de hierro.....	401.474.000	45.995.610	353.909.000			4.644.740	3.805.179		3.185.181
Pirita de hierro.....	44.600.844		39.171.560			440.608	459.956		391.116
Tierra manganesa.....	90.000	77.567	2.809.820			3.030			132.061
Losetas y mosaico.....	24.305	67.157	5.710			6.076	19.392		1.427
Azulejos.....	35.806	20.636	26.170			14.322	26.363		10.468
Loza ordinaria.....	5.687	11.627	11.627			4.550	16.509		9.302

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA	EN EL MES DE ENERO DE			EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE			EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE		
	1893	1894	1895	1893	1894	1895	1893	1894	1895
Loza fina y porcelana..... Kilogramos.	8.402	50.857	36.169	>	>	>	8.402	50.857	36.169
TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	>	>	7.031.369	6.770.814	5.691.366
CLASE II.—Metales y sus manufacturas.									
Oro en pasta y moneda..... Hectogramos.	110	61	67	>	>	>	34.100	18.910	20.770
— en joyería y vajilla.....	3	30	>	>	>	>	1.500	15.000	>
Plata en pasta y moneda.....	278.103	25.474	16.961	>	>	>	4.449.648	407.584	271.376
— en joyería y vajilla.....	162	14	163	>	>	>	4.536	>	4.564
Desperdicios de platero..... Kilogramos.	6	>	>	>	>	>	90	>	>
Hierro colado en lingotes.....	282.000	1.740.442	182.130	>	>	>	20.440	121.831	10.649
— en carriles y acero en barras.....	159.321	65.331	196.159	>	>	>	39.955	16.333	49.040
— en objetos labrados.....	76.954	220.150	125.265	>	>	>	>	1.441	>
Cáscara de cobre.....	1.475.125	152.511	3.036.480	>	>	>	30.781	61.004	50.106
Cobre negro y el viejo.....	>	2.525.279	300.000	>	>	>	958.831	1.540.420	1.852.253
— en torales.....	109.600	>	>	>	>	>	>	>	375.000
— en barras.....	40.000	30.288	5.719	>	>	>	175.360	45.432	8.578
— en planchas y clavos.....	14.813	7.561	9.286	>	>	>	60.000	13.214	16.250
Latón en planchas.....	7.317	4.914	1.250	>	>	>	25.923	9.091	2.312
Cobre, latón y bronce labrados.....	1.785	2.474	2.384	>	>	>	13.536	12.370	8.925
Azogue ó mercurio.....	4.623	379	>	>	>	>	25.889	2.122	11.920
Plomo argentífero en galápagos..... { A Francia.....	1.735.394	1.512.347	1.991.696	>	>	>	954.464	604.939	796.678
— { A otros países.....	4.629.090	6.040.853	3.834.047	>	>	>	2.545.999	2.416.341	1.533.619
Plomo pobre en idem..... { A Francia.....	6.364.484	7.553.200	5.825.743	>	>	>	3.500.463	3.021.280	2.330.297
— { A otros países.....	1.999.938	1.029.396	1.739.517	>	>	>	599.981	288.231	486.765
Plomo en tubos.....	1.910	578	9	>	>	>	854.411	640.767	889.025
— labrado en otras formas.....	59.520	26.608	44.168	>	>	>	>	>	>
Zinc en barras y planchas.....	273.943	317.608	41.886	>	>	>	>	>	>
Los demás metales y aleaciones.....	19.006	4.212	1.889	>	>	>	>	>	>
TOTAL DE LA CLASE.....	4.847.975	3.317.850	4.914.606	>	>	>	1.454.392	928.998	1.375.791
CLASE III.—Drogas y productos químicos.									
Aceite de almendras..... Kilogramos.	54	313	12	>	>	>	167	970	37
— de cacahuet y otras semillas.....	44.214	40.986	35.008	>	>	>	48.193	44.674	38.813
Borras de aceite de olivas.....	115.502	134.116	631.174	>	>	>	16.170	13.776	88.364
Cortezas y otras materias curtiéntes.....	133.049	186.874	217.410	>	>	>	50.559	74.749	86.964
Cacahuet.....	26.585	50.641	692.313	>	>	>	7.975	13.167	180.001
Regaliz en rama.....	12.560	12.000	122.232	>	>	>	182.667	57.883	124.455
— en extracto y pasta.....	166.061	52.621	3.317	>	>	>	14.924	26	431
Productos vegetales no expresados.....	114.797	198	9.615.320	>	>	>	257.657	352.750	1.120
Azufre.....	17.176.809	23.516.656	>	>	>	>	>	>	>
Cloruro de sodio.....	365.51	393.150	309.902	>	>	>	395.011	424.602	334.694
Tártaro crudo y rasuras de vino..... { A Francia.....	126.378	43.329	163.755	>	>	>	136.488	46.795	176.855
— { A otros países.....	492.129	436.479	473.657	>	>	>	531.499	471.397	511.549
Crémor tártaro.....	24.369	33.612	32.424	>	>	>	48.861	67.560	65.172
Jabón común.....	610.296	948.519	447.119	>	>	>	317.353	493.230	232.502
Cera y estearina en velas.....	110.224	119.336	32.913	>	>	>	181.870	196.904	54.306
Perfumería y esencias.....	4.375	11.985	7.421	>	>	>	35.000	96.880	59.368
TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	>	>	1.692.885	1.900.777	1.608.432
CLASE IV.—Manufacturas de algodón.									
Tejidos de algodón blancos..... Kilogramos.	391.214	280.919	403.119	>	>	>	1.760.663	1.264.136	1.814.035
— teñidos y estampados.....	95.431	162.006	153.455	>	>	>	644.159	1.093.540	1.035.821
— de punto.....	91.600	101.388	39.154	>	>	>	549.600	608.328	234.924
TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	>	>	2.954.422	2.966.004	3.084.780

Partida de la Tabla.

Clase	Subclase	Francia	Otros países	Total	Unidades	Valor	Valor	Valor		
100-107	CLASE V.—Manufacturas de otras fibras vegetales.									
	Hilaza de cáñamo y lino	2 287	1 324	11 649	5 480	3 244	28 540	23 540		
	Jarcia y cordelería	51 583	31 174	20 682	59 320	35 850	23 784	23 784		
	Tejidos planos de hilo	35 626	26 501	25 815	213 756	159 006	151 890	151 890		
	— cruzados de id.		632			6 320				
	— de otras fibras vegetales	54 660	485	3	81 990	727	4	4		
	Encajes de hilo	470	827	763	103 400	181 940	167 860	167 860		
	TOTAL DE LA CLASE				463 946	387 087		372 078		
	108-118	CLASE VI.—Lana y sus manufacturas.								
		Lana suelta	411 262	307 241	266 501	555 204	384 775	359 776	359 776	
— lavada		26 568	13 908	3 271	79 704	41 724	9 813	9 813		
Mantas		712	4 389	786	5 696	35 112	6 288	6 288		
Tejidos de punto		178	400	240	2 848	6 400	3 840	3 840		
Paños de lana pura		22 213	11 812	13 425	399 834	212 616	241 650	241 650		
— dichos con mezcla de algodón		2 159	4 058	1 089	21 590	40 580	10 990	10 990		
Otros tejidos de lana pura		1 427	1 737	2 389	18 551	22 581	31 057	31 057		
Dichos con mezcla de algodón		2 047	50	429	18 423	450	3 861	3 861		
TOTAL DE LA CLASE					1 101 850	744 288		667 275		
120-127	CLASE VII.—Seda y sus manufacturas.									
	Cepullo de seda	1 104			13 248					
	— A Francia									
	— A otros países									
	Desperdicios de seda	1 104			13 248					
	Seda cruda	2 772	4 888	5 270	20 448	43 542	47 430	47 430		
	— A Francia	2 693	4 159	3 080	121 185	187 055	138 600	138 600		
	— A otros países	2 693	4 159	3 080	121 185	187 055	138 600	138 600		
	— para coser	38	12	856	2 204	696	49 648	49 648		
	Tejidos lisos de seda	1 350	2 000	1 333	128 250	190 000	126 635	126 635		
— labrados de id.	26	172	31	3 770	24 940	4 495	4 495			
Terciopelos de id.		361			52 345					
Blondas		2	5		2 000					
TOTAL DE LA CLASE				289 105	500 578		371 808			
128-134	CLASE VIII.—Papel y sus aplicaciones.									
	Papel continuo	37 239	143 231	135 008	31 653	121 746	114 757	114 757		
	— hecho á mano	38 344	53 455	47 613	59 418	82 875	61 420	61 420		
	— de cartas y los sobres	12 106	14 263	13 927	18 159	21 394	20 870	20 870		
	— para fumar	61 829	132 538	111 369	148 390	294 091	267 286	267 286		
	Libros y papel de música	59 608	57 764	56 809	173 824	173 292	170 427	170 427		
	Estampas	4 187	2 488	421	104 675	62 200	10 525	10 525		
	Papel para empaquetar	295 327	283 045	280 335	162 430	155 675	154 184	154 184		
	TOTAL DE LA CLASE				703 549	911 273		799 469		
	138-146	CLASE IX.—Maderas y otros.								
Maderas sin labrar		2 874 147	1 188 350	2 240 395	229 932	95 068	179 232	179 232		
Corcho en planchas		128 906	227 911	703 572	61 875	109 397	337 715	337 715		
— en cuadrillos		1 212	464	1 670	12 120	4 640	16 700	16 700		
— en tapones		39 326	61 497	61 822	550 564	860 958	865 508	865 508		
— A Francia		33 665	39 185	18 237	470 470	548 500	265 318	265 318		
— A otros países		72 931	100 682	80 059	1 021 034	1 409 548	1 120 826	1 120 826		
— en otras formas		60 029	55 465	71 530	9 004	8 319	10 729	10 729		
Esparto en rama		2 432 560	4 316 655	5 310 348	267 582	474 532	584 138	584 138		
— obrado		54 939	27 665	99 923	19 229	11 056	36 969	36 969		
Trapos para fabricar papel										
TOTAL DE LA CLASE				1 620 776	2 112 870		2 286 309			
157-167	CLASE X.—Animales y sus despojos.									
	Ganado caballar	17	164	464	3 500	82 000	232 000	232 000		
	— mular	31	106	445	13 950	47 700	200 250	200 250		
	— asnal	4	27	796	280	1 890	55 720	55 720		
	— vacuno	911	4 566	1 980	341 625	1 712 250	742 500	742 500		
	— lanar	489	567	3 011	7 335	8 505	45 165	45 165		
	— cabrio	6		775	90		11 625	11 625		
	— de cerda	260	986	10 902	26 000	98 600	1 090 200	1 090 200		
	Pieles de ganado lanar sin curtir	105 668	35 677	61 379	184 902	57 053	98 206	98 206		
	— de id. cabrio id.	26 194	75 267	51 119	98 228	281 251	191 696	191 696		
Las demás pieles id.	46 657	33 770	75 806	74 651	54 032	121 289	121 289			
Suela ó corvejel	19 916	7 609	3 317	79 664	30 436	13 268	13 268			

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA	EN EL MES DE ENERO DE			EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE			EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE		
	1893	1894	1895	1893	1894	1895	1893	1894	1895
168 Vaqueta..... Kilogramos.	2.336	472	743	>	>	>	11.680	2.360	3.715
169 Piel de becerro curtidas.....	1.495	3.721	1.206	>	>	>	14.350	37.210	12.060
170 Badanas, tafletes, etc.....	14.561	17.798	12.829	>	>	>	72.805	106.784	76.974
172 Calzado.....	124.768	132.983	108.539	>	>	>	1.996.288	1.983.728	1.786.624
TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	>	>	2.990.348	4.503.829	4.681.292
CLASE XI.—Maquinaria.	19.656	83.665	19.188	>	>	>	24.963	106.254	24.330
TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	>	>	24.963	106.254	24.330
CLASE XII.—Sustancias alimenticias.	18.638	46.277	29.337	>	>	>	37.276	92.554	58.674
184 Aves y caza.....	24.323	20.600	19.711	>	>	>	48.646	41.200	39.422
185 Carnes frescas.....	3.781	47.862	13.605	>	>	>	5.597	71.793	20.408
186 Jamones y carnes saladas.....	33.909	40.823	30.480	>	>	>	88.163	106.140	79.248
187 Tocino y manteca de cerdo.....	39.093	117.630	57.272	>	>	>	9.773	29.407	14.318
188 Manteca de vacas.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
189 Pescados frescos.....	2.545	>	>	>	>	>	3.818	>	1.881
190 Langostas y mariscos.....	2.545	>	>	>	>	>	3.818	>	1.881
191 Sardina salada y prensada.....	334.420	200.547	93.123	>	>	>	117.047	71.191	32.593
	459.087	432.484	111.748	>	>	>	160.680	151.369	89.112
TOTAL DE LA CLASE.....	793.507	633.031	204.871	>	>	>	277.727	222.560	71.705
192 Los demás pescados curados.....	63.811	60.897	34.547	>	>	>	57.430	54.808	31.092
193 Arroz.....	440.647	642.666	499.287	>	>	>	198.291	289.200	224.679
194 Cebada.....	252	45.830	600	>	>	>	43	7.961	102
195 Centeno.....	1.100	84.204	48.265	>	>	>	209	15.959	9.170
196 Maiz.....	74	660	138.000	>	>	>	12	106	22.080
197 Trigo.....	309	700	179	>	>	>	80	182	47
198 Los demás cereales.....	40.096	2.172.826	391.903	>	>	>	>	434.565	78.381
199 Harina de trigo.....	288.142	687.031	2.541.030	>	>	>	14.034	240.461	889.361
200 Garbanzos.....	437.193	471.612	217.724	>	>	>	172.885	282.967	130.684
201 Las demás legumbres secas.....	45.116	627.341	198.106	>	>	>	131.158	188.802	59.432
202 Ajos.....	368.990	79.364	102.071	>	>	>	22.558	39.682	51.035
203 Cebollas.....	300	3.005.371	2.360.493	>	>	>	44.279	860.644	282.059
204 Judías verdes.....	110.576	163.986	290	>	>	>	90	>	87
205 Patatas.....	79.783	103.322	187.863	>	>	>	12.163	18.038	20.665
206 Las demás hortalizas.....	3.315	112.855	101.836	>	>	>	10.372	13.432	13.239
207 Almendra en cáscara.....	147.208	188.007	79.024	>	>	>	3.315	112.855	10.384
208 — en pepita.....	332.375	560.956	411.455	>	>	>	316.497	404.215	169.902
209 Aceitunas.....	423.833	365.611	793.511	>	>	>	249.281	420.717	308.591
210 Avellanas.....	423.833	31.573	4.220	>	>	>	>	15.786	2.110
		334.038	789.291	>	>	>	211.916	167.019	394.645
TOTAL DE LA CLASE.....	14.779	25.058	31.647	>	>	>	211.916	182.805	396.755
211 Castañas.....	49.560	10.945	39.072	>	>	>	3.251	5.513	6.962
212 Higos secos.....	159.923	133.254	145.107	>	>	>	13.877	3.065	10.940
	209.488	147.202	184.179	>	>	>	44.780	38.151	40.630
TOTAL DE LA CLASE.....	3.746	4.768	2.033	>	>	>	58.657	41.216	51.570
213 Nueces.....	56.133	56.322	135.498	>	>	>	1.273	1.621	691
	300.041	593.763	654.598	>	>	>	33.680	33.793	81.299
TOTAL DE LA CLASE.....	356.174	653.085	790.096	>	>	>	180.025	358.058	392.769
214 Pasas.....	8.870	65.584	28.108	>	>	>	213.705	391.851	474.058
	54.934	107.622	106.977	>	>	>	3.548	26.234	11.243
TOTAL DE LA CLASE.....	54.934	107.622	106.977	>	>	>	9.888	19.372	19.255

218	Naranjas.....	{ A Francia..... A otros países.....	3.676.175 25.311.400	3.653.886 32.866.055	248.910 995.309	588.188 4.049.824	584.614 5.258.569	>>>	
219	Uvas.....	>	5.687	248	>	1.706	74	>	
220	Las demás frutas frescas.....	>	176.772	72.911	>	35.354	14.582	>	
223	Anís.....	>	20.294	42.344	>	23.771	42.344	>	
224	Azafrán.....	>	5.543	7.911	>	301.155	672.435	>	
225	Caminos.....	>	13.773	2.879	>	95.222	81.590	>	
227	Pimiento molido y sin moler.....	>	119.028	101.987	>	1.148.916	754.703	>	
228	Aceite de oliva exportado por la región de.....	{ Mediodía..... Levante..... Las demás provincias.....	1.083.883 498.636 154.499	711.984 768.931 753	>>>	528.554 163.769	815.067 798	>>>	
229	Dicho exportado á.....	{ Francia..... Otros países.....	1.757.018	1.481.668	>	1.841.289	1.570.568	>	
230	Aguardiente común.....	>	483.597	830.586	>	512.613	880.432	>	
231	— anisado.....	>	1.253.421	651.072	>	1.328.626	690.136	>	
234	Vino común exportado á.....	{ Francia..... Inglaterra..... Resto de Europa y África. Cuba y Puerto Rico..... América extranjera..... Asia y Oceanía.....	324.157 7.760 20.986 49.797 31.245 2.231	245.926 9.387 14.789 46.876 39.169 1.493	>>>>>>	4.862.355 116.400 314.790 745.955 468.675 33.465	3.688.890 140.805 221.835 703.140 587.585 22.395	>>>>>>	
235	Vino de Jerez y sus similares exportado á.....	{ Francia..... Inglaterra..... Resto de Europa y África. Cuba y Puerto Rico..... América extranjera..... Asia y Oceanía.....	4.627 7.464 1.692 68 427	2.443 8.158 1.346 15 33	>>>>>	555.240 895.680 203.040 8.160 51.240	293.160 978.960 161.520 1.800 235.080 3.930	>>>>>>	
236	Vino generoso á.....	{ Francia..... Inglaterra..... Resto de Europa y África. Cuba y Puerto Rico..... América extranjera..... Asia y Oceanía.....	804 6 154 37 1.031 8	95 1 480 13	>>>>>>	68.340 510 13.090 3.145 87.635 680	8.075 85 4.080 39.100 1.105	>>>>>>	
238	Algarrobos.....	>	2.040	617	>	173.400	52.445	>	
239	Alpiste.....	>	695.362 109.164	1.593 50.363	>>	69.536 29.474	159 13.598	>>	
242	Conservas alimenticias.....	{ A Francia..... A otros países.....	134.515 524.478	65.531 563.802	>>	201.773 786.717	98.297 845.703	>>	
243	Embutidos.....	>	658.993	629.333	>	988.490	944.000	>	
244	Chocolate.....	>	72.734	72.093	>	363.670	360.465	>	
245	Dulces.....	>	33.175	16.231	>	99.525	48.693	>	
247	Pastas para sopa.....	>	56.740 143.814	7.330 138.479	>>	141.850 86.288	18.325 83.087	>>	
			TOTAL DE LA CLASE.....		>	21.368.365	20.562.124	>	
CLASE XIII.—Vinos.									
253	Abanicos.....	>	1.823	1.315	>	97.420	26.300	>	
254	Alparcas.....	>	7.488	7.557	>	78.396	91.194	>	
255	Cerillas fosforicas.....	>	4.533	9.066	>	71.000	61.625	>	
257	Naipes.....	>	11.557	12.325	>	246.824	179.119	>	
			TOTAL DE LA CLASE.....		>			>	

RESUMEN de los valores de los principales artículos IMPORTADOS y EXPORTADOS en el mes de Enero de los años 1893, 1894 y 1895.

IMPORTACIÓN

CLASES DEL ARANCEL DE IMPORTACIÓN	EN EL MES DE ENERO DE			EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE		
	1893	1894	1895	1893	1894	1895
	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.
I.....	6.610.964	6.621.698	6.628.780	»	»	»
II.....	1.701.318	2.104.553	1.846.992	»	»	»
III.....	3.580.671	5.022.780	4.822.022	»	»	»
IV.....	10.831.332	8.347.710	9.876.826	»	»	»
V.....	2.141.577	2.433.205	3.597.536	»	»	»
VI.....	1.193.664	2.765.089	2.636.409	»	»	»
VII.....	1.181.014	1.536.033	2.058.733	»	»	»
VIII.....	696.724	997.078	870.828	»	»	»
IX.....	3.504.988	3.500.466	3.610.447	»	»	»
X.....	3.550.829	4.078.052	5.082.840	»	»	»
XI.....	2.854.122	2.374.723	2.222.687	»	»	»
XII.....	13.915.032	13.922.631	13.719.444	»	»	»
XIII.....	303.818	409.209	617.491	»	»	»
IMPORTACIONES ESPECIALES.....	6.985.916	4.676.135	6.646.510	»	»	»
TOTALES.....	59.051.969	58.789.232	64.237.495	»	»	»

EXPORTACIÓN

CLASES DE LA TABLA DE VALORES OFICIALES	EN EL MES DE ENERO DE			EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE		
	1893	1894	1895	1893	1894	1895
	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.
I.....	7.031.369	6.770.814	5.691.366	»	»	»
II.....	11.023.413	6.332.992	6.420.414	»	»	»
III.....	1.692.835	1.900.777	1.608.432	»	»	»
IV.....	2.954.422	2.966.004	3.084.780	»	»	»
V.....	463.946	387.087	372.078	»	»	»
VI.....	1.101.850	744.238	667.275	»	»	»
VII.....	289.105	500.578	371.808	»	»	»
VIII.....	703.549	911.273	799.469	»	»	»
IX.....	1.620.776	2.112.870	2.286.309	»	»	»
X.....	2.930.348	4.503.829	4.631.292	»	»	»
XI.....	24.963	106.254	24.330	»	»	»
XII.....	19.355.959	21.368.365	20.562.124	»	»	»
XIII.....	193.167	243.824	179.119	»	»	»
TOTALES.....	49.385.752	48.911.935	46.698.796	»	»	»

Los valores de los artículos importados y exportados en 1894 y 1895, son provisionales y ajustados á las Tablas oficiales de 1893, últimas publicadas.

Recaudación obtenida por la Renta de Aduanas en los periodos que se expresan.

CONCEPTOS	EN EL MES DE ENERO DE			EN LOS SIETE PRIMEROS MESES DE		
	1893	1894	1895	1892-93	1893-94	1894-95
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Derechos de importación.....	9.040.959	10.298.073	10.159.391	61.669.352	74.563.230	70.359.109
— de exportación.....	81.212	108.123	73.636	486.976	651.592	746.172
Impuesto de carga.....	395.110	372.206	333.535	2.507.850	2.509.944	2.554.036
— de descarga.....	297.881	293.834	311.735	2.079.876	2.045.911	2.114.744
— de viajeros.....	15.422	26.587	13.410	145.014	152.985	143.545
Derechos menores.....	50.724	52.078	48.108	360.343	380.468	376.537
— de cuarentena y lazareto.....	23.951	14.817	1.774	312.749	386.212	142.569
Parte á la Hacienda en multas y mercancías abandonadas.....	>	65.238	33.204	232.019	455.587	244.750
Impuesto sobre los derechos que se satisfacen en pagarés.....	1.312	>	32	5.384	1.135	13.565
Derechos de Aduanas por material de obras públicas.....	>	672.058	3.873	46.839	2.994.847	293.111
Ingresos eventuales.....	1.189	25	>	6.845	85	1.008
TOTALES.....	9.907.760	11.903.039	10.978.698	67.853.247	84.141.996	76.989.146
Corresponde según los presupuestos.....	8.648.917	8.864.000	8.864.000	60.542.419	62.048.000	62.048.000
Diferencia de más.....	1.258.843	3.039.039	2.114.698	7.310.828	22.093.996	14.941.146
— de menos.....	>	>	>	>	>	>

Los anteriores datos están tomados de los estados de recaudación publicados en las GACETAS DE MADRID de 25 de Febrero de 1893, 24 de Febrero de 1894 y 27 de Febrero de 1895.

Derechos que por Aduanas han satisfecho los artículos siguientes:

CONCEPTOS	EN EL MES DE ENERO DE			EN LOS SIETE PRIMEROS MESES DE		
	1893	1894	1895	1892-93	1893-94	1894-95
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Aguardiente.....	5.428	642	530	156.922	1.975	3.890
Azúcar.....	1.119	1.203	536	17.707	19.097	16.314
Bacalao.....	501.282	657.378	718.437	4.692.954	5.119.523	5.203.104
Cacao.....	216.356	351.036	143.854	1.724.756	1.893.316	1.606.759
Café.....	1.706	3.814	3.224	39.047	30.062	37.892
Harina de trigo.....	91.225	65.230	67.998	721.587	353.965	414.191
Petróleos.....	1.284.569	1.339.103	1.479.393	7.261.971	8.934.496	7.108.922
Trigo.....	2.574.823	2.369.238	1.937.378	11.489.481	17.747.652	16.271.697
Los demás cereales.....	79.125	194.398	65.942	710.899	472.566	1.100.245
TOTALES.....	4.755.633	4.982.047	4.467.297	26.815.324	34.572.652	31.763.014
Importe de la recaudación.....	9.907.760	11.903.039	10.978.698	67.853.247	84.141.996	76.989.146
Los demás artículos.....	5.152.127	6.920.392	6.511.401	41.037.923	49.569.344	45.223.132

Derechos liquidados en las Aduanas á la importación de los artículos siguientes:

CONCEPTOS	EN EL MES DE ENERO DE			EN LOS SIETE PRIMEROS MESES DE		
	1893	1894	1895	1892-93	1893-94	1894-95
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Derecho especial sobre los aguardientes, alcoholes y liciores.....	41.209	175.192	198.559	1.475.495	1.394.203	1.210.546
— ídem sobre el azúcar y glucosa extranjeros y coloniales.....	310.599	752.483	711.505	6.076.585	4.124.425	6.908.817
— sobre los géneros expresados en el art. 11 de la ley de Presupuestos del año 1892-93.....	985.633	831.941	811.841	4.920.007	5.552.475	6.054.260
TOTALES.....	1.337.441	1.759.621	1.721.905	12.472.087	11.071.103	14.173.623

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

PRIMERA ENSEÑANZA

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA—PROVINCIA DE ZARAGOZA

Escalafón definitivo de los Maestros.

Número.	NOMBRES	PUEBLOS	ANTIGÜEDAD EL 1.º DE JULIO DE 1887			OBSERVACIONES
			Años.	Meses.	Días.	
Primera categoría.						
1	D. Luis Pastor Colomer.....	Caspe.....	52	5	29	Jubilado en 8 de Julio de 1889.
2	Mariano Franco Pera.....	Bardallur.....	46	5	13	Idem en 26 de Julio de 1889.
3	Constantino Lidón Calvo.....	Calatayud.....	45	10	29	Idem en 19 de Enero de 1889.
4	Manuel Arévalo Asensio.....	Morés.....	53	4	22	Idem en 1.º de Enero de 1888.
5	Pedro Joaquín Soler Nuez.....	Zaragoza.....	36	4	14	Cesó en 22 de Septiembre de 1891.
6	Sebastián Latogeta Santolaria.....	Nonaspé.....	36	3	27	Jubilado en 1.º de Enero de 1888.
7	Mariano Barcos Sarasa.....	Tiermas.....	43	2	25	Idem en 27 de Enero de 1890.
8	Félix Sanz García.....	Godojos.....	41	9	8	Falleció en 7 de Junio de 1890.
9	Francisco Julve López.....	Sigüés.....	41	9	8	Jubilado en 6 de Noviembre de 1889.
10	Tomás Bordonaba Guiral.....	San Mateo.....	47	6	27	Idem en 1.º de Enero de 1888.
11	Tomás Alvarez Laguna.....	Aranda.....	40	7	26	Idem íd.
12	Cándido Domingo Ginés.....	Zaragoza.....	24	4	21	Cesó en 7 de Octubre de 1891.
13	Serafio Montañés Pérez.....	Brea.....	40	8	5	Primero de la segunda. Jubilado en 1.º de Enero de 1888.
14	Inocencio Julián Lite.....	Fréscano.....	40	7	20	Jubilado en 8 de Julio de 1889.
Segunda categoría.						
1	D. Joaquín Garraldá Sanz.....	Cariñena.....	38	10	23	Falleció en 2 de Abril de 1891.
2	Esteban Ríos Arnaudás.....	Almunia.....	36	8	26	Jubilado en 1.º de Enero de 1888.
3	Isigo Sanz Izquierdo.....	Almonacid de la Sierra.....	36	11	12	
4	Antonio Armisen Valencia.....	Leciñena.....	40	2	19	Jubilado en 1.º de Enero de 1888.
5	Antonio Monforte Marañés.....	Encinacorba.....	37	11	29	Idem en 21 de Enero de 1889.
6	Mariano Gracia de Nô.....	Lorbés.....	45	10	10	Idem en 1.º de Enero de 1888.
7	Manuel Carrascosa González.....	Alagón.....	37	11	29	Idem íd.
8	Dorotheo Garcia Noceda.....	Villarroya.....	40	4	17	Idem en 1.º de Marzo de 1891.
9	Nicolás Tello Cid.....	Calatayud.....	42	3	6	Idem en 1.º de Enero de 1888.
10	José Campos Miravete.....	Zaragoza.....	26	6	18	Falleció en 20 de Diciembre de 1890.
11	Manuel Leguereña Peña.....	Belchite.....	43	7	15	Jubilado en 10 de Mayo de 1889.
12	Jorge Luna Garcia.....	Zuera.....	33	4	24	Idem en 18 de Noviembre de 1890. Comprendido en el caso primero.
13	Juan Gascón Oliete.....	Ataca.....	37	7	18	Idem en 14 de Febrero de 1889.
14	Ambrosio Muñido Luna.....	Calatayud.....	31	8	2	
15	José Desentre Señalada.....	Zaragoza.....	40	7	8	Jubilado en 21 de Marzo de 1892.
16	Manuel Casajús Solana.....	Calatayud.....	17	9	11	Idem en 1.º de Enero de 1890.
17	Cándido Lapuerta.....	Moyuela.....	38	5	11	Falleció en 19 de Diciembre de 1887.
18	Tomás Enciso Lorenzo.....	Zaragoza.....	16	4	2	
19	Clemente Lite Esteban.....	Ibdes.....	39	7	29	Falleció en 28 de Noviembre de 1887.
20	Gaspar Garcia Garcia.....	Mesones.....	12	6	7	Procedente de otra provincia.
21	Pascual Ribate Remache.....	Azuara.....	40	6	13	Jubilado en 27 de Septiembre de 1888.
Tercera categoría.						
1	D. Miguel Casajús Lapuente.....	Riela.....	34	8	23	Jubilado en 1.º de Enero de 1888.
2	Eusebio Pérez Lamarca.....	Sádaba.....	32	6	1	
3	Bernabé Lahuerta Garcia.....	Añón.....	34	9	10	Jubilado en 22 de Enero de 1889.
4	Gregorio Serrano Tello.....	Plenas.....	33	1	12	Falleció en 18 de Septiembre de 1889.
5	Basilio López Gil.....	Vistabella.....	40	1	23	Jubilado en 1.º de Enero de 1888.
6	Lorenzo Muñoz Lambea.....	Alagón.....	33	5	19	Idem en 1.º de Enero de 1888.
7	Rafael Gil Navarro.....	Puebla de Alfindén.....	34	6	20	Idem en 19 de Julio de 1889.
8	Domingo Herrero Ariño.....	Velilla de Ebro.....	36	5	5	Idem en 13 de Marzo de 1890.
9	Agustín Mercado Velilla.....	Villamayor.....	37	3	22	Idem en 1.º de Enero de 1888.
10	Pedro Blas Baranda Andréu.....	Tabuenca.....	39	7	21	Idem en 14 de Mayo de 1890.
11	Manuel Barraca Crucé.....	Santa Eulalia.....	34	3	3	Falleció en 3 de Abril de 1891.
12	Antonio Fuertes Sebastián.....	Villafranca.....	36	7	22	Jubilado en 22 de Enero de 1889.
13	Juan Sampietro Torres.....	Biel.....	41	10	13	Idem en 1.º de Enero de 1888.
14	Manuel Olmedo Lafuente.....	Bulbunte.....	46	7	28	Idem íd.
15	Antonio Estallo Ferrer.....	Ruesta.....	46	8	17	Idem en 5 de Noviembre de 1889.
16	Santiago Juarrero Iriarte.....	Pina.....	34	9	9	Idem en 1.º de Junio de 1889.
17	José Pérez Salvador.....	Morata de Jiloca.....	45	8	29	Idem en 1.º de Enero de 1888.
18	Manuel Hernández Ruiz.....	Cetina.....	21	9	14	
19	Vicente Ríos Palacios.....	Terrer.....	31	6	23	Falleció en 16 de Mayo de 1893.
20	Mariano Aranzaz Roig.....	Pinseque.....	31	6	26	Idem en 23 de Mayo de 1889.
21	Viril Bagüés Artiaga.....	Castiliscar.....	32	6	20	
22	Buenaventura Castañer Ricau.....	Luceni.....	35	1	17	Jubilado en 1.º de Enero de 1888.
23	Lupercio Beltrán Terrén.....	Monreal.....	30	3	22	Idem en 1.º de Noviembre de 1890.
24	Domingo Ballesteros Sanz.....	Perdiguera.....	42	9	22	Idem en 7 de Septiembre de 1891.
25	Espiridión Mendoza Uruela.....	Moneva.....	29	9	29	
26	José Cortés.....	Zaragoza.....	25	1	11	
27	Miguel Sicilia.....	Calmarza.....	42	1	10	Jubilado en 1.º de Julio de 1890.
28	Leandro Berberena.....	Boquiñeni.....	29	6	1	Idem íd.
29	Mariano Sánchez Mercado.....	Mezalocha.....	31	6	21	Idem íd.
30	Constantino Lafarga Aguilón.....	Calatayud.....	33	5	29	
31	Mariano Pastor Jaso.....	Eja.....	26	5	17	Cesó en 21 de Enero de 1889.
32	Juan M. Melendo Torres.....	Carenas.....	41	3	26	Jubilado en 1.º de Enero de 1888.
33	Lorenzo Bona.....	Cimballa.....	39	3	26	
34	Juan Alvaro Galindo.....	Velilla de Jiloca.....	31	7	12	
35	Mariano Barraca Crucé.....	Pastiz.....	25	10	12	
36	Marcelino Tejero Bernal.....	Morata de Jalón.....	29	5	13	
37	José María Posac Pérez.....	Zaragoza.....	27	11	15	Cesó en 20 de Agosto de 1893.
38	Bias Compaired Ripalda.....	Zaragoza.....	28	6	14	Jubilado en 1.º de Enero de 1888.
39	Bernabé Sarria Bernal.....	Trasobares.....	28	4	13	
40	Joaquín Santos Pérez López.....	Zaragoza.....	31	2	13	Jubilado en 21 de Junio de 1892.
41	José Fondevilla Pascual.....	Oivés.....	23	8	10	
42	Santiago Molins.....	Bordalba.....	34	4	8	
43	Manuel Fondevilla.....	Miedes.....	37	6	11	

Número.	NOMBRES	PUEBLOS	ANTIGUEDAD EL 1.º DE JULIO DE 1887			OBSERVACIONES
			Años.	Meses.	Días.	
44	D. Pedro Martínez Marín.....	Maleján.....	29	8	3	
45	Manuel Sotero Machín.....	Los Fayos.....	34	2	3	Falleció en 21 de Septiembre de 1889.
46	Basilio Larray.....	Alforque.....	23	9	11	
47	Mariano Lucía.....	Lécera.....	23	6	26	Falleció en 23 de Noviembre de 1892.
48	Juan Jimeno Moreno.....	Magallón.....	23	2	25	
49	Anselmo Vallejo.....	Terralba de los Frailes.....	53	7	8	Falleció en 5 de Enero de 1891.
50	Andrés Vals Latorre.....	Mequinena.....	22	8	6	
51	Camilo Serrano.....	Murero.....	28	4	8	Falleció en 2 de Abril de 1889.
52	Félix de Gracia.....	Alconchel.....	16	2	14	
53	Eustasio Ulecia Tofé.....	Arándiga.....	32	2	29	Jubilado en 10 de Octubre de 1889.
54	Mauricio Roy.....	Cariñena.....	26	3	25	
55	Lucio Alvarez.....	Borja.....	30	2	2	
56	Ildefonso Aguado Legido.....	Carenas.....	18	2	25	
57	Juan Carceller.....	Maella.....	25	8	22	
58	Marcelino López.....	Zaragoza.....	16	7	20	
59	Santiago Ortega.....	Chodes.....	32	5	13	Jubilado en 30 de Diciembre de 1892.
60	Juan Benito Calabia.....	Zaragoza.....	14	9	19	
61	Eleuterio Martínez.....	La Almunia.....	25	6	3	
62	Manuel Ibáñez Hernández.....	Cervera.....	24	4	8	Comprendido en el caso segundo.
63	Acisclo Angós.....	Torrelapaja.....	24	11	21	Falleció en 14 de Marzo de 1893.
64	Juan Moreno Soler.....	Zaragoza.....	18	2	10	Comprendido en el caso segundo.
65	Doroteo Rubio.....	Malanquilla.....	24	2	11	
66	Santos Rubio.....	Almonacid.....	15	2	1	Comprendido en los casos primero y segundo.
67	Pedro Gracianeta.....	Zaragoza.....	24	1	17	
68	Rafael Salvador.....	Castejón de Valdejasa.....	16	4	17	Comprendido en el caso segundo.
69	Pascual Gaseón Burriel.....	Plasencia.....	24	1	15	
70	Antonio Molinos.....	Zaragoza.....	14	4	19	Comprendido en el caso segundo.
Cuarta categoría.						
1	D. Vicente Bonet.....	Luna.....	23	8	19	
2	Epifanio Azcona Mesa.....	Zaragoza.....	15	5	16	Comprendido en el caso segundo.
3	Miguel Oliván.....	Alfocea.....	23	8	5	
4	José Azorín.....	Figueroas.....	19	7	11	Comprendido en el caso segundo.
5	Juan García.....	Abanto.....	23	4	7	
6	Vicente Arbea.....	Urríes.....	9	5	10	Comprendido en el caso primero.
7	Felipe Moreno.....	Ateca.....	21	5	12	
8	Tomás Sebastián.....	Belchite.....	21	10	10	Comprendido en el caso tercero.
9	Manuel Laborde.....	Mediana.....	21		22	
10	Felipe Baselga.....	Montón.....	20	9	19	
11	Vicente Bello.....	El Fresno.....	20	7	18	
12	Manuel María Miguel.....	La Zaida.....	20	3	22	
13	Manuel Garcés.....	Zaragoza.....	19	8	26	
14	Calixto Morante.....	Maluenda.....	19	7	26	
15	Joaquín Monterde.....	Fabara.....	19	5	21	
16	Pedro Gil.....	Piedratjada.....	19	4	21	
17	Cayetano Millán.....	Lagata.....	19	3	11	Jubilado en 30 de Septiembre de 1892.
18	Juan Brun.....	Uncastillo.....	19	1	20	Falleció en 22 de Junio de 1893.
19	Carlos Teixé.....	Bujaraloz.....	19	1	18	Falleció en 1.º de Agosto de 1893.
20	Alejandro Bayarte.....	Uncastillo.....	19	1		
21	Pantaleón Egido.....	Munébrega.....	18	4	2	
22	Manuel Ibáñez.....	Jaraba.....	18	2	14	Cesó en 28 de Abril de 1893.
23	Felipe Baranda.....	Alforque.....	18	2	14	
24	Francisco Martínez.....	Alagón.....	18	2	11	
25	Antonio Blasco.....	Gallur.....	17	10	21	
26	Eugenio Aguirre.....	Villamayor.....	17	8	29	
27	Aniceto García.....	Pradilla.....	17	3	29	
28	Agustín García.....	Torrijo.....	17	1	25	
29	Basilio Oseta.....	Gotor.....	16	10	1	
30	Juan Isidro García.....	Borja.....	16	4	12	
31	Adolfo Pérez.....	Sástago.....	16	4	7	
32	Tomás Alvira.....	Villanueva de Gallego.....	16	3	1	
33	Eduardo Chueca.....	Villanueva del Huerva.....	16	1	8	
34	Antonio Franco.....	Zaragoza.....	16		6	
35	Manuel Justo.....	Sobradiel.....	15	5	21	
36	Francisco Marco.....	Isuarre.....	15	3		
37	Agustín Garasa.....	Undues de Lerda.....	15	2	25	
38	Vicente Hernández.....	Tarazona.....	14	4	2	
39	Bernardino Hernando.....	Novallas.....	14	2	26	
40	Pascual Mayayo.....	Longás.....	14		29	
41	Dámaso Hernández.....	Tobad.....	13	1	29	
42	Pascual Artajona.....	Pedrola.....	12	10	16	
43	Manuel Cortés.....	Zaragoza.....	12	7	14	
44	Vicente Alcázar.....	Agurón.....	12	6	7	
45	Federico Jaqués.....	Ardisa.....	12	5	20	
46	Manuel Mariscal.....	Clarés.....	12	5	4	
47	José Juan Azlor.....	Mallén.....	12	4	4	
48	Miguel Arruga.....	Lucena.....	12	3	28	
49	Bernardo Llera.....	Quinto.....	12	2	8	
50	Manuel Barcos.....	Undues Pintano.....	11	3	6	
51	Pascual Algarate.....	Orera.....	11	3	2	
52	Pascual Colás Montolio.....	Muel.....	11	1	4	
53	Victor Mateo.....	Torrellas.....	10	11	26	
54	Clemente Pérez.....	Aguilón.....	10	11	10	
55	Jaime Omedes.....	Tiergo.....	10	11	8	
56	Domingo Garay.....	Longares.....	10	8		
57	Domingo Guirles.....	Villarreal.....	10	7		
58	Francisco Martínez.....	Manchones.....	9	10	10	
59	Joaquín Casaus.....	Albata.....	9	5	13	
60	Pedro Uhalte.....	El Frago.....	9	5	2	
61	Tomas Fondevilla.....	Miedes.....	9	5	2	
62	Joaquín Navarro.....	Inogés.....	9	2	24	
63	Jenaro Millán.....	Letux.....	9	2	14	
64	Manuel Mayor.....	Sabiñán.....	8	11	2	
65	Medardo Ros.....	Retascón.....	8	10	19	
66	Patricio Ortega.....	Orés.....	8	8	21	
67	Leoncio Lueya.....	Luesia.....	8	5	4	
68	Esteban Olmos.....	Tosos.....	8	3	23	
69	José Altadil.....	Cariñena.....	7	10	12	
70	Ricardo Aranz.....	Purujosa.....	7	4	8	
71	Babil Pérez.....	Tabuena.....	7	3	7	
72	Benigno Izquierdo.....	Embíd de la Ribera.....	6	10	15	
73	José Oliván.....	Cabola fuente.....	6	2	23	
74	Sebastián Buil.....	Utebo.....	5	8	6	
75	Santiago Castillo.....	Zaragoza.....	5	1	13	
76	Victoriano Artajona.....	Torralvilla.....	4	9		
77	Gregorio Ardid.....	Cinco Olivas.....	4	7	9	
78	José Noguera.....	Calatayud.....	4	5	5	
79	Cecilio Soler.....	Lumpiaque.....	4	3	18	
80	Tomás Bobadilla.....	Codos.....	4	3	15	
81	Manuel Fuertes.....	Salillas.....	3	8	19	
82	Joaquín Urbez.....	Escó.....	2	9	1	
83	Agustín Juli.....	Used.....	2		16	
84	Agapito Sanz.....	Caspe.....	2		6	

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Junta superior de la Deuda de Cuba.

SECRETARÍA

Por Real orden de 20 de Febrero de 1895 de conformidad con lo propuesto por esta Junta, se ha aprobado el reconocimiento y conversión en Deuda amortizable al 1 por 100 con 3 por 100 de renta, con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 7 de Julio de 1882 y 18 de Junio de 1890, de los créditos que á continuación se expresan, así como la emisión en la referida Deuda de las cantidades siguientes:

Números modernos de los expedientes.	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES.	NOMBRES DE LAS PERSONAS á cuyo favor se ha hecho el reconocimiento.	Clases de créditos reconocidos.	CANTIDADES RECONOCIDAS		
				Por el capital. — Pesos.	Por los intereses. — Pesos.	TOTAL — Pesos.
495	D. Antonio Salmonte.....	Al tenedor.....	Sis certificados de residuos.....	75	»	75
496	Ramón Dopazo.....	Al tenedor.....	Diez id. id.....	125	»	125
497	Manuel Dopazo.....	Al tenedor.....	Treinta y siete id. id.....	400	»	400
498	Manuel Rodríguez.....	Al tenedor.....	Siete id. id.....	75	16.50	91.50
				675	16.50	691.50

Y al anunciarse al público estas resoluciones, se hace saber á los interesados que con ellas no estén conformes, que pueden utilizar el recurso contencioso administrativo en los términos y forma que autoriza la ley de 13 de Septiembre de 1888, comunicada y puesta en vigor en las provincias de Ultramar por el decreto ley de 23 de Noviembre del propio año. Madrid 6 de Marzo de 1895.—El Secretario, Julián Reiguera.—V.º B.º—El Presidente Delegado, Fabié.

Situación en que se encuentran en 1.º de Marzo de 1895 las Deudas de Cuba amortizable al 1 y 3 por 100 y de anualidades, creadas por la ley de 7 de Julio de 1882.

	DEUDA AMORTIZABLE AL 1 POR 100 CON 3 POR 100 DE RENTA						ANUALIDADES		
	Serie A	Serie B	Serie C	Serie D	Serie F	TOTAL	IMPORTE Pesos.	De 5 pesos.	De 10 pesos.
Títulos en circulación en 1.º de Febrero de 1895 (1).....	736	698	424	780	131	2.769	382.700	888	1.193
Títulos emitidos en Cuba desde 9 á 28 de Enero de 1895.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Títulos convertidos en el mes de Febrero de 1895.....	736	698	424	780	131	2.769	382.700	888	1.193
Títulos en circulación en 1.º de Marzo de 1895.....	40	27	58	2	13	140	21.550	62	9
Títulos en circulación en 1.º de Marzo de 1895.....	696	671	366	778	118	2.629	361.150	826	1.184

Madrid 6 de Marzo de 1895.—El Secretario, Julián Reiguera.—V.º B.º—El Presidente Delegado, Fabié.

(1) Véase la GACETA DE MADRID de 6 de Febrero de 1895.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Dirección de las minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 29 del mes actual tendrá lugar ante la Junta de subastas, y en el despacho de esta Dirección, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la primera licitación pública para contratar el servicio de los transportes exteriores que convergan á la Hacienda en este establecimiento de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1895 á 1896, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallará de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en la citada Delegación de Hacienda.

La baja consistirá en un tanto por 100 del importe de todos los devengos. No se admitirá ninguna proposición que exprese la baja, si se hiciera, en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 12.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto la cantidad de 1 025 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciere mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en el 10 por 100 del importe del contrato, en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 6 de Marzo de 1895.—P. O., Yegros.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el servicio de los transportes exteriores que convergan á la Hacienda en el establecimiento y dependencias de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1895 á 1896, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en dicho pliego (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de..... (expresado por letra) por 100 de todos los devengos.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.) 75—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de esta fecha y devueltos en esta oficina por no encontrar á sus destinatarios. Nombres de deudos proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Bilbao.—Scler, escultor moderno.
- Alcoy.—Torralla, sin señas.
- Valladolid.—Antonio Ruiz, Arenal, 3.
- Coruña.—Manuel Barbisto, Jardines, 34, tienda.
- Torrijos.—Antonio Eros, Valverde, 12, tercero.
- San Clemente.—Joaquín Girón, Caballero de Gracia, 10, principal.
- León. E.—Sergio Rivera, Toledo, 12.
- Cádiz.—Angel Pérez, sin señas.
- Irún.—Albide, Mayor, 22, primero.
- Bilbao.—Manuel Caballero, Estudios, 13.

NORTE

- Murcia.—Manuel León Rueda, Bravo Murillo, 20, tercero.

SUR

- Tineo.—José García, calle Santa Isabel, 20, principal.
- Barcelona.—María Venero, Santa María, 24.

EST

- London.—Cristina Torres, Ros Olano, 2.
- Coria.—Augusto Sobrino, para Serrano.

Madrid 8 de Marzo de 1895.—El Jefe del Cierre, Mariano AyHón.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALMERÍA

D. Joaquín Villanueva Romero, Capitán de la zona de reclutamiento de Almería, núm. 9.

Hallándome instruyendo expediente por falta de concentración al ser llamado á filas el recluta Joaquín Román Domínguez, hijo de Andrés y de Barbara, natural de Almería, parroquia de San Sebastián, vecindado en Cabo Gata, de veinticuatro años de edad, estatura un metro 520 milímetros, de oficio jornalero, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buca,

del alistamiento de esta capital, núm. 19 del sorteo, en el reemplazo de 1892, y destinado á Ultramar por razón del mismo, el cual ha despreciado de su residencia oficial sin orden competente, ignorándose, por tanto, su paradero.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuere habido lo pongan con toda seguridad á mi disposición en el cuartel de la Misericordia de esta capital.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Almería 16 de Febrero de 1895.—El Juez instructor, Joaquín Villanueva.—Ante mí, el Secretario, Antonio Recalde. 359—M

D. Fernando Fuennuevas Monasterio, Comandante de la zona de reclutamiento de Almería, núm. 9.

Hallándome instruyendo expediente contra el recluta del alistamiento del pueblo de Viator, de esta provincia, Juan Santiago Fernández, por su falta de presentación á la concentración para su destino al Ejército de Ultramar por razón del número 1 que le fué adjudicado en el sorteo verificado en esta zona el día 11 de Diciembre de 1893, hijo de Juan y de María, natural de Viator, partido judicial de Almería, de veintiocho años de edad, de oficio jornalero, de estado casado, cuyas señas particulares son éstas: pelo negro, ojos negros, ojos pequeños, nariz regular, barba cerrada, boca pequeña, color saludable, frente ancha, instrucción se desconoce, nació en 18 de Julio de 1865, cuyo recluta se ignora su paradero, y acusado de falta de presentación ya indicada;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya filiación es adjunta; y si fuere habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el cuartel denominado de la Misericordia de esta capital.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Almería 20 de Febrero de 1895.—El Juez instructor, Fernando Fuennuevas.—Ante mí, el Secretario, Félix López Sánchez. 356—M

D. Fernando Fuennuevas Monasterio, Comandante de la zona de reclutamiento de Almería, núm. 9.

Hallándome instruyendo expediente contra el recluta del alistamiento del pueblo de Viator, de esta provincia, José Santiago Fernández, por su falta de presentación á la concentración para su destino al Ejército de Ultramar, por razón del núm. 2 que le fué adjudicado en el sorteo verificado en esta zona el día 11 de Diciembre de 1893, hijo de Juan y de

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de Baños de Ontaneda.

No habiéndose podido celebrar la junta general ordinaria convocada para el 22 de Diciembre próximo pasado por no haber asistido suficiente número de señores accionistas, el Consejo de administración convoca á nueva junta general para el día 23 de Marzo del corriente año, á las tres y media de la tarde, en el domicilio social, Muelle, 35.

Compañía del ferrocarril Central Catalán.

SOCIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de administración tiene el honor de poner en conocimiento de los señores accionistas que la junta general anual se celebrará el día 10 de Abril próximo, á las tres de la tarde, en el domicilio administrativo, rue des Plantes, número 11, en Bruselas (Saint Josse-sen Noode).

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Memoria del Consejo de administración.
2.º Aprobación del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias.
3.º Modificación de los estatutos para el sólo caso de aprobarse judicialmente el convenio pendiente.
4.º Aprobación del balance modificado por consecuencia del convenio para el sólo caso de su aprobación definitiva.
5.º Diversos.

Viacaya.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE METALURGIA Y CONSTRUCCIONES

Por acuerdo de la Junta de gobierno de esta Sociedad, tomado en sesión del día de la fecha, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 de los estatutos y 21 del reglamento, se convoca á todos los señores accionistas á la junta general ordinaria, que se verificará el día 23 de los corrientes, á las cuatro de la tarde, en las oficinas de la fábrica, en Santao.

Para tener derecho de asistencia es necesario, según el artículo 25 de los estatutos, haber depositado en la Caja social 50 acciones por lo menos. Los accionistas que no posean individualmente este número, podrán reunirse hasta completarlo, ó confiar su representación á otro accionista, poniéndolo en conocimiento del Presidente.

Sociedad Azucarera Larios.

Balances en 31 de Diciembre de 1893.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various assets and liabilities with their respective values in Pesetas.

Málaga 6 de Marzo de 1895.—Por poder del Director de la Sociedad Azucarera Larios, José Jiménez. X—1670

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Marzo de 1895.

Meteorological observation table for March 8, 1895, including temperature, humidity, wind, and barometric pressure data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia é las siete, el día 8 de Marzo de 1895.

Table of telegraphic reports from various locations in Spain, France, and Italy, detailing atmospheric conditions like temperature, wind direction, and cloud cover.

RETRASADOS — DÍA 7

Table of delayed reports for the 7th day, listing locations and their respective atmospheric conditions.

Bolsa de Madrid.

Resumen oficial del día 8 de Marzo de 1895, comparada con la del día anterior.

Table of the Madrid stock market summary, including bond prices, exchange rates, and other financial data.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish cities, listing the date and the corresponding rate.

Bolsas extranjeras.

PARIS 7 DE MARZO DE 1895

Table of foreign exchange rates for Paris, listing various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris á la vista, francos, beneficio á papel, 750.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llovió en Segovia, Guadalajara, Bilbao y Burgos.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 27 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table of prices for the 1895 Official Guide of Spain, listing different editions and their costs.

SANTOS DEL DIA

Santa Francisca, viuda romana.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Juan de Dios (parroquia del Salvador y San Nicolás).

ESPECTÁCULOS

- TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 32 de abono.—Turno 1.º par.—Lohengrin.
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—Función 50 de abono.—Turno par.—Mancha que limpia.
TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Realidad.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—(Beneficio de la señorita Montilla).—Mujer y Reina.
TEATRO LARA.—A las ocho y tres cuartos.—Serie 6.º Turno 2.º impar.—La cuerda floja.—La Boronda.—Debut de Mme. y Mr. O'Kill, chazonetes y ventrílocuo.—El Carnaval del amor.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Campanero y sacristán.—Las campanadas.—Terceto de los ratas, couplets, y La medalla, por Frégoli.—La República de Chamba.
TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Via libre.—El tambor de granaderos.—Los descamisados.—El Cura del regimiento.